



CC.AA. CANTABRIA

NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Año L

Boletín Oficial de Cantabria

Jueves, 3 de marzo de 1994. — Número 44

Página 945

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 6/1994, de 22 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre forzosa de acueducto 946

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de vivienda en barrio La Llanilla (San Román, Santander) 947

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Extravío de carta de pago 947

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía. — Expediente alta tensión número 113/93 947
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Notificación de embargo de bienes inmuebles y de providencia de apremio 947
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Notificaciones a deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social y convenio colectivo del Ayuntamiento de Suances 949
Confederación Hidrográfica del Ebro. — Solicitudes para realizar trabajos diversos 964

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santoña. — Acuerdo sobre delegación de competencias en la Comisión de Gobierno 964

2. Subastas y concursos

- Santander, Reinosa y Ampuero. — Devoluciones de fianzas 964
Junta Vecinal de Vejo. — Enajenación, mediante subasta, de aprovechamiento maderable 965

3. Economía y presupuestos

- Cabuérniga y Mancomunidad de los Valles de San Vicente. — Exposición al público de modificación de ordenanzas fiscales. Val de San Vicente. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno de 1993 966

4. Otros anuncios

- Santander. — Aprobar inicialmente la modificación del plan general de ordenación urbana de Santander 967
El Astillero. — Ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social una parcela de 2.909 metros cuadrados. Cartes. — Tramitar la desafectación de escuela y de dos viviendas 967

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 413 y 320/85 967
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 538/90, 133/92, 171/90 y 362/92 968
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 134/93 970

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 12/94, 224/93, 611/92 y 532/92 971
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expediente número 57/94 972
Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander. — Expedientes números 283/91, 195/92, 1.103/91 y 209/91 973
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 193/92, 422/92, 363/91, 393/93 y 1.405/93 974
Juzgado Togado Militar Territorial Número Once de Madrid. — Expediente número 11/226/88 976

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 6/1994, de 22 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre varias fincas, afectadas por las obras de los colectores de «bombeo del regato del cementerio al colector de Monte», «saneamiento del regato de "Talleres Iguanzo"-grupo Ateca» y «saneamiento del regato de Fumoril a Rosamunda», a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander ha tramitado expediente de expropiación para imponer servidumbre forzosa de acueducto sobre las siguientes fincas, afectadas por las obras de los colectores de «bombeo del regato del cementerio al colector de Monte», «saneamiento del regato de "Talleres Iguanzo"-grupo Ateca» y «saneamiento del regato de Fumoril a Rosamunda»:

A) Finca número 4.335.026, sita en Las Llamas, propiedad de don Ángel Sierra Callejo. Superficie total 12.794 metros cuadrados, y la superficie afectada es de 840 metros cuadrados. Linda al Norte, con don Aniceto Lavín y regato; Sur, con don Ramón Ricalde y doña Rosalía Lanza; Este, con bajada de Polio y camino, y Oeste, con don Aniceto Lavín.

B) Finca número 4.237.085, ubicada en Las Llamas, propiedad de herederos de doña Francisca Portilla García. Superficie total, 198 metros cuadrados, y la superficie afectada es de 35 metros cuadrados. Linda al Norte, doña Milagros Ríos Oria; Sur, con don Francisco Merino Ucio; Este, con doña Consuelo Cueto, y al Oeste, con don Pedro Boo Muñoz.

C) Finca número 4.237.001, sita en Las Llamas, propiedad de don Federico y doña Carmen Gutiérrez Acebo. Superficie total, 20.827 metros cuadrados y la superficie afectada es de 294 metros cuadrados. Linda al Norte, don Pedro Boo Muñoz; Sur, con regato; Este, don Aníbal García Castillo y don Alberto Toca Villegas, y Oeste, bajada de la Calzada.

D) Finca número 4.335.007, ubicada en Las Llamas, propiedad de don Francisco Muñoz Llata, que se encuentra en ignorado paradero, con lo que se entienden las diligencias con el Ministerio Fiscal. Superficie total, 1.945 metros cuadrados, y la superficie afectada es de 217 metros cuadrados. Linda al Norte, con regato de Las Llamas; Sur, con don Alberto Toca Reigadas; Este, con doña María Ángeles Lanza, y Oeste, con don Luis González Lanza.

E) Finca número 196 del polígono 10, hoja 1, sita en Monte Corbanera, propiedad de los herederos de don Ramón Toca San Juan. Superficie total, 1.710 metros cuadrados, y la superficie afectada es de 138 metros cuadrados. Linda al Norte, con regato; Sur, Este y Oeste, con herederos de doña Gumersinda García.

F) Finca número 1.523 del polígono 10, hoja 1, ubicada en monte Corbanera, propiedad de don Luis Pérez Bárcena. Superficie total, 714 metros cuadrados,

y la superficie afectada es de 42 metros cuadrados. Linda al Norte, con camino; Sur, don Agapito Lanza; Este, con don Pedro García Cortés, y Oeste, con herederos de doña Agapita Boo.

En sesión celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 9 de junio de 1993, se aprobó el correspondiente proyecto técnico, así como iniciar expediente de imposición de servidumbre de acueducto sobre las fincas afectadas por la realización de las obras de referencia, habiéndose practicado información pública por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 158, correspondiente al día 10 de agosto de 1993, así como en el periódico «El Diario Montañés», de 3 de agosto del citado año, así como notificación individual a los afectados por la imposición de servidumbre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957. Por don Pedro García Carmona, letrado, en nombre propio y en representación de la Coordinadora de Monte, doña Carmen Gutiérrez Acebo, y otro, y don Ángel Sierra Callejo, se presentaron escritos solicitando la documentación del expediente, habiéndose comunicado al señor García Carmona que se encontraba a su disposición toda la documentación solicitada, no habiéndose presentado a examinarla.

En sesión ordinaria plenaria celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander el día 28 de diciembre de 1993, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre de acueducto.

La declaración de urgencia está motivada en el hecho de que las obras están comprendidas dentro de los servicios que deben presentar obligatoriamente todos los municipios según lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 1994,

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto sobre las fincas anteriormente descritas afectadas por las obras de los colectores de «bombeo del regato del cementerio al colector de Monte», «saneamiento del regato de "Talleres Iguanzo"-grupo Ateca» y «saneamiento del regato de Fumoril a Rosamunda», a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Dado en Santander a 22 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
José Ramón Ruiz Martínez

94/21932

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Segundo González García para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio la Llanilla (San Román, Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 15 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/19005

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago por importe de 100.000.000 de pesetas, correspondiente a la fianza provisional constituida por «Dragados y Construcciones, S. A.», para la obra de saneamiento del Besaya, segunda fase, complejo de valoración industrial de residuos sólidos urbanos e industriales no especiales.

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución a la interesada.

Santander, 21 de febrero de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/24831

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

*Autorización administrativa de instalación eléctrica
y declaración, en concreto, de utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 113/93.

Peticionaria: «Candina U. T. E.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Construir la autovía del Cantábrico, tramo comprendido entre Castro Urdiales y Colindres (túneles de Hoz).

Características principales: Línea eléctrica aérea y subterránea trifásica, derivación al C. T. número 2 Túnel de Hoz.

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 178 metros.

Origen: Apoyo número 10 de la línea Circuito 1 Castro-Guriezo.

Final: C. T. número 2 Túnel de Hoz.

Presupuesto: 1.219.828 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander 12 de enero de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/6995

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a deudora en paradero desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio de la presente:

Notifica a «Dialog España, S. A.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 92/1003, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 12/92, 3/93, 6/93 y 1/94, contra la deudora «Dialog España, S. A.», estimándose insuficiente el bien embargado en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. Números 209, 210 y 212-J. Local comercial de un edificio señalado con los números 15, 17-A y 17-B de la calle Ruiz Zorrilla, de Santander, situado en la planta baja, dividido en dos alturas. Planta baja, que consta de una sala de recepción, un despacho, una sala de administración, un aseo, una sala de juntas, una sala de programación, un cuarto de limpieza y almacén. Planta superior, que consta de dos despachos, un aseo, un aula de informática y dos salas de programadores. Ocupa una superficie aproximada cada planta de 157 metros 97 decímetros cuadrados y están unidas por una escalera. Linda: Norte, local bajo letra I y resto del local de donde se segregó; Sur, local letra K y rampa de acceso al garaje; Este, finca destinada a dotación escolar, y Oeste, la rampa de acceso al garaje y calle Ruiz Zorrilla.

Inscrita al libro 495, folio 173, finca 2.115.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de descubierto total del Régimen General por principal, 1.841.165 pesetas; por recargos, 368.233 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 2.709.398 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de quince días presente títulos de propiedad de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de esta notificación acompañando prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal.

Santander a 9 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/17472

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar las notificaciones a través del Servicio de Correos (artículo

59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Nombre: Don José María Abascal Diego. Municipio: Selaya. Períodos: 5/92, 4/92. Importe: 5.241 pesetas.

Nombre: Don Cipriano Gómez Lastra. Municipio: Miera. Períodos: 7/92, 12/92. Importe: 89.841 pesetas.

Nombre: Don Fernando Maceira Martínez. Municipio: Santander. Período: 1/93. Importe: 61.856 pesetas.

Nombre: Doña Josefa Real Herrera. Municipio: Piélagos. Períodos: 7/92, 12/92. Importe: 89.841 pesetas.

Nombre: Don Isidro Real Herrera. Municipio: Piélagos. Períodos: 7/92, 12/92. Importe: 89.841 pesetas.

Nombre: Doña Ramona Rozas Agüera. Municipio: Medio Cudeyo. Períodos: 7/92, 12/92. Importe: 89.841 pesetas.

Nombre: Don César Javier Ruiz Alonso. Municipio: Piélagos. Período: 12/92. Importe: 14.973 pesetas.

Nombre: Don Marcos Alonso Fernández. Municipio: Santander. Períodos: 7/92, 12/92. Importe: 102.607 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha noviembre de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 14 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/19383

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria en el procedimiento recaudatorio contra las empresas o personas que se relacionan que, copiado en su parte bastante, dice: «Considerando que los artículos 1.968.1 del Código Civil y 127 del Código de Comercio establecen la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto de las deudas sociales en proporción a sus cuotas, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

1º Derivar la responsabilidad de... (los deudores relacionados como responsables principales) en... (las empresas o personas relacionadas como responsables subsidiarios), que pasan a ser responsables del pago de la deuda, excluidos recargos y costas, por cuotas a la Seguridad Social.

2º Abrir nuevo plazo reglamentario de ingreso de la citada deuda desde la notificación del presente acuerdo hasta el último día del mes siguiente a dicha notificación.

3º Para realizar el pago en cualquier entidad financiera autorizada será ineludible la presentación de los documentos de cotización debidamente cumplimentados, en unión de una copia de este acuerdo.

Contra el presente acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), podrá formularse el potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación del mismo o, en igual plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de dicho Reglamento General, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y significándose que la interposición de cualquiera de ellos, conforme al artículo 190.1 del citado Reglamento, no interrumpirá el procedimiento de recaudación, que se proseguirá para la reclamación de la deuda hasta la efectividad del débito.

Y para que sirva de notificación a los deudores con los domicilios que se relacionan, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 27 de enero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/20834

RESP. SUBSIDIARIO	D.N.I	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE	RESPONSABLE PRINCIPAL	C.CT.CTZ
J.FRANCISCO JAVIER MARTIN	13727393	TRV.FLORANES, 3, 5º, A	SANTANDER	14.413	SPLHASS, S.C.	39-44461
JOSE LUIS GARCIA VELASCO	13683244	CUESTA D HOSPITAL, 7, 2º	SANTANDER	6.366.708	CONSTRUCCION GARCIA GLEZ, S.C.	39-50838
GUILLERMO GUTIERREZ NOVDA	13683331	SANTA LUCIA, 56	SANTANDER	214.455	MOTO IRIS, S.C.	39-43154
CARMEN ANDRES OLAVARRIA	13687757	VALDENQJA, 34, 1-B	SANTANDER	59.133	MARTA GOMEZ Y CARMEN ANDRES, SC	39-40546
S.MARIO PONCELA MALLO	13693636	ALTA, 46	SANTANDER	214.455	MOTO IRIS, S.C.	39-43154
M.DEL CARMEN GLEZ HERRERA	13701259	CUESTA D HOSPITAL, 7, 2º	SANTANDER	6.366.708	CONSTRUCCION GARCIA GLEZ, S.C.	39-50838
ANA MARTA LEAL FERNANDEZ	13722646	SANTA LUCIA, 48	SANTANDER	212.248	A TODA PASTA, S.C.	39-45740
J.M.VICENTE GOMEZ CARRION	13722685	ISAAC PERAL, 8	SANTANDER	986.462	CONSTRUCCIONES CIVILES, S.C.	39-51713
M.MAR HUIDOBRO CRUZ	13730737	GANDARA 14	SANTANDER	14.413	SPLHASS, S.C.	39-44461
PEDRO SANCHEZ ALONSO	13744188	CASTILLA 19, 4º, 1	SANTANDER	11.044	ZAPA, S.C.	39-43814
ANTERO P.REYNA MUÑUZURI	32609092	PASEO DE PEREDA, 36	SANTANDER	212.248	A TODA PASTA, S.C.	39-45740
AGUSTIN CARO RODRIGUEZ	72119772	BAJADA DE POLIO, 33	SANTANDER	34.919	DISTRIBUCIONES LIDER, S.C.	39-46134

RESP. SUBSIDIARIO	D.N.I	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE	RESPONSABLE PRINCIPAL	C.CT.CTZ
ANGEL GARCIA ARROYO	7.789.366	GENERALISIMO FRANCO, 2	MALIANO	986.462	CONSTRUCCIONES CIVILES, S.C.	39-51713

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social contra los deudores que se relacionan, por prestaciones indebidamente percibidas, se ha expedido notificación de deuda que, copiada en su parte bastante, dice: «Se formula esta notificación de deuda en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que desarrolla el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios para la devolución arriba indicados, en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General, que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso».

Una vez transcurridos los dos meses siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, salvo que medie solicitud previa de aplazamiento, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago, incrementado con el recargo de apremio del 20 %. Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial de la Tesorería General o, en su caso, el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General.

Y para que sirva de notificación a los deudores con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de febrero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/20830

D.N.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
1384536E	CESAREO FERNANDEZ SANCHEZ	LA FUENTE 20	SANTIAGO DE CARTES	39/54/93	12-90 A 8-92	96344E

D.N.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
1388954E	RAMON CARLOS MARTIN LOPEZ	E.LA IGLESIA, 53	RUMOROSO	39/13/93	9-92	33826

D.N.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
13597384	JULIA BOLIVAR LAVIN	BELEN, 1	CASTRO URDIALES	39/40/92	5-91	1.140
D.N.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
13802172	MANUELA MARTINEZ MARTINEZ	GRAL.CASTAÑEDA, 7	TORRELAVEGA	39/67/93	4-92	53884
20201503	PEDRO REBOLLO FUENTES	CLNIA.STG.DOMINGO, 50-BJ.1	BARREDA	39/46/93	9-91	24231
D.N.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
13559527	CARMEN EGUREN LIARD	RIO DE LA PILA E.H.9	SANTANDER	39/55/92	9-91	52649
13645555	CLEMENTE ESCALADA CASTILLO	DIVISION AZUL, 10	SANTANDER	39/56/92	9-91	40880
13505908	CLARA MORALES ALONSO	TRAV.S.CELEDONIO	SANTANDER	39/80/92	12-90 A 1-91	59035
13865468	MANUEL RODRIGUEZ VAZQUEZ	LAREDO, 15, 25, 17G.	SANTANDER	39/39/92	7 A 8-91	84014
13681410	CONCEP.RODRIGUEZ VIJERIEGO	GENERAL DAVILA, 25, 29, D	SANTANDER	39/15/93	2 A 7-92	747209
13668513	ELVIRA RUEDA	J.JOSE PEREZ DEL MOLINO, 4	SANTANDER	39/66/92	8-91	40655
D.N.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
72014557	ANGEL VECI RODRIGUEZ	EL RIVERO, 23	LIMPIAS	39/19/92	12-89 a 3-91	734.128

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido acuerdo de continuación «mortis causa» en el proceso recaudatorio contra la heredera (o legataria) que se relaciona, que, copiada en su parte bastante, dice: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 661 del Código Civil, la heredera sucede al difunto, por el solo hecho de su muerte, en todos sus derechos y obligaciones y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 930 y siguientes del Código Civil. Por ende, la citada heredera (o legataria), responde también a las obligaciones que el causante tenía contraídas con la Seguridad Social.

Contra el presente acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), podrá formularse el potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación del mismo o, en igual plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de dicho Reglamento General y en el artículo 188 de la Orden de desarrollo de 23 de abril de 1992, significándose que la interposición de cualquiera de dichos recursos, conforme al artículo 190.1 del citado Reglamento, no interrumpirá el procedimiento de recaudación que se proseguirá para la reclamación de la deuda hasta la efectividad del débito.

Nombre o razón social: Doña María Luisa de la Riva Peña. Documento nacional de identidad: 13.488.532. Domicilio: Sevilla, 3-5.º izquierda. Localidad: Santander. Número de expediente: 13.524.995. Importe: 608.000 pesetas. Causante: Don Carlos Herrera García.

Y para que sirva de notificación a la deudora con el domicilio que se relaciona, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 27 de enero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/20849

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere a esas empresas para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a las empresas con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 1 de febrero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/20841

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3900020087	TOSALU S.A.	ISAAC PERAL 3	SANTANDER	R-93-4135	3-93	54605
3900048076	S.C.SANCHEZ PARDO	BONIFAZ 19	SANTANDER	R-93-4140	3-93	38940
3900059089	SOCIEDAD CIVIL NUEVAS IDEAS	DAOIZ Y VELARDE 25	SANTANDER	R-93-4144	3-93	38940
3900059089	SOCIEDAD CIVIL NUEVAS IDEAS	DAOIZ Y VELARDE 25	SANTANDER	R-93-4554	4-93	38375
3900060608	ANTONIO FERNANDEZ HOYOS	HERNAN CORTES 51	SANTANDER	R-93-4555	4-93	153514
3900060608	ANTONIO FERNANDEZ HOYOS	HERNAN CORTES 51	SANTANDER	R-93-5347	5-93	30130
3900061416	SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDA	GENERAL DAVILA 324	SANTANDER	R-93-6310	7-93	69036
3900106781	ASPAS S.C.	LOS CASTROS 123	SANTANDER	R-93-5809	6-93	120053
3900125272	CASAS USA S.A.	CUESTA 2	SANTANDER	R-93-4567	4-93	758404
3900168722	S.C. CAMPOS RUIZ	SANTA LUCIA 46	SANTANDER	R-93-3559	2-93	17008

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3900168722	S.C. CAMPOS RUIZ	SANTA LUCIA 46	SANTANDER	R-93-3560	1-93	15322
3900168722	S.C. CAMPOS RUIZ	SANTA LUCIA 46	SANTANDER	R-93-3561	12-92	17627
3900168722	S.C. CAMPOS RUIZ	SANTA LUCIA 46	SANTANDER	R-93-4579	3-93	15322
3900168722	S.C. CAMPOS RUIZ	SANTA LUCIA 46	SANTANDER	R-93-5366	5-93	38520
3900168722	S.C. CAMPOS RUIZ	SANTA LUCIA 46	SANTANDER	R-93-5822	6-93	37816
3900168722	S.C. CAMPOS RUIZ	SANTA LUCIA 46	SANTANDER	R-93-6328	7-93	35988
3900222777	TERRUILLA CARTON	GALICIA 10	SANTANDER	R-93-4174	3-93	238802
3900234533	ACTIVIDAD Y RESTAURACION S.L.	LA UNION 4	SANTANDER	R-93-6346	7-93	37535
3900274917	TRUEBA PUENTE	ALONSO ERCILLA 4	SANTANDER	R-93-6355	7-93	60722
3900294620	IBÁÑEZ BEZANILLA	CASTELAR 47	SANTANDER	R-93-5844	6-93	210420
3900294620	IBÁÑEZ BEZANILLA	CASTELAR 47	SANTANDER	R-93-6358	7-93	290346
3900298357	RENTERIA GUARDO	CANALEJAS 34	SANTANDER	R-93-5846	6-93	113447
3900298357	RENTERIA GUARDO	CANALEJAS 34	SANTANDER	R-93-6359	7-93	107966
3900300882	ARROYO ALVAREZ	BONIFAZ 19	SANTANDER	R-93-6360	7-93	35988
3901366773	JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO	C.CASTILLA 8	SANTANDER	R-93-3911	3-93	1539488
3901814690	CARLOS HERRERO MELON	ISABEL II 3	SANTANDER	R-93-5592	6-93	151765
3901874611	ANTONIO GARCIA PALAZUELOS	C. BARCA 9	SANTANDER	R-93-3914	3-93	194706
3902167530	ANTONIO COSSIO ALONSO	CERVANTES 22 CUARTO	SANTANDER	D-93-900191	1 Y 2-91	2434
3902229164	ANGEL GUTIERREZ AJA	B EL SOMO S ROMAN LLANILLA	SANTANDER	R-39-3918	3-93	149869
3902229164	ANGEL GUTIERREZ AJA	B.EL SOMO S ROMAN LLANILLA	SANTANDER	R-93-4260	4-93	148532
3902229164	ANGEL GUTIERREZ AJA	B EL SOMO S ROMAN LLANILLA	SANTANDER	R-93-5082	5-93	167711
3902229164	ANGEL GUTIERREZ AJA	B EL SOMO S ROMAN LLANILLA	SANTANDER	R-93-5599	6-93	148532
3902352335	PROCO S.A.SALA FIESTAS CARACAS	PROLOG GUEVARA 12	SANTANDER	R-93-3919	3-93	404482
3902352335	PROCO S.A.SALA FIESTAS CARAC	PROLG GUEVARA 12	SANTANDER	R-93-4263	4-93	377738
3902352335	PROCO S.A.SALA FIESTAS CARAC	PROLG GUEVARA 12	SANTANDER	R-93-5083	5-93	358795
3902352335	PROCO S.A.SALA FIESTAS CARAC	PROLG GUEVARA 12	SANTANDER	R-93-5600	6-93	287483
3902616457	JOSE MARIA GUTIERREZ BLANCO	MENENDEZ Y PELAYO 14	SANTANDER	D-93-938	6-93	11615
3902724268	MOISES PELAEZ INGUANZO	AVDA. DE MAURA 19	SANTANDER	R-93-3925	3-93	77882
3902724268	MOISES PELAEZ INGUANZO	AVDA. DE MAURA 19	SANTANDER	R-93-4277	4-93	76756
3902734574	SUMINISTROS RANCANO	AVDA. FARO 37 B DRCHA EDIF NOR	SANTANDER	R-89-4865	1 A 4-89	3525
3903194922	PEDRO VELASCO PUENTE	VARGAS 1	SANTANDER	R-93-5100	5-93	39532
3903194922	PEDRO VELASCO PUENTE	VARGAS 1	SANTANDER	R-93-5613	6-93	38964
3903217655	ALONSO ESPIGA	VALDERRAMA 1	SANTANDER	R-93-3934	3-93	77882
3903217655	ALONSO ESPIGA	VALDERRAMA 1	SANTANDER	R-93-4295	4-93	49889
3903217655	ALONSO ESPIGA	VALDERRAMA 1	SANTANDER	R-93-5615	6-93	37816
3903264741	FRANCISCO GONZALEZ RASCON	CASTELAR 5	SANTANDER	R-93-5104	5-93	240392
3903264741	FRANCISCO GONZALEZ RASCON	CASTELAR 5	SANTANDER	R-93-5617	6-93	210870
3903264741	FRANCISCO GONZALEZ RASCON	CASTELAR 5	SANTANDER	R-93-6121	7-93	196812
3903339816	TOMAS GUTIERREZ LIEBANA	ARRABAL 25	SANTANDER	R-93-3348	2-93	304198
3903347492	TALANE S.A.	JOAQUIN COSTA 16	SANTANDER	R-93-3942	3-93	77882
3903371946	IBIO SDAD ANONIMA LABORAL	BRUNETE 8	SANTANDER	R-93-3946	3-93	117333
3903371946	IBIO SDAD ANONIMA LABORAL	BRUNETE 8	SANTANDER	R-93-4304	4-93	114048
3903371946	IBIO SDAD ANONIMA LABORAL	BRUNETE 8	SANTANDER	R-93-5112	5-93	108979
3903371946	IBIO SDAD ANONIMA LABORAL	BRUNETE 8	SANTANDER	R-93-5627	6-93	112464
3903371946	IBIO SDAD ANONIMA LABORAL	BRUNETE 8	SANTANDER	R-93-6128	7-93	110880
3903427419	MANUEL SALADO SOLER	PLAZA DE LA VEGA 12	SANTANDER	R-93-3948	3-93	77882
3903427419	MANUEL SALADO SOLER	PLAZA DE LA VEGA 12	SANTANDER	R-93-4308	4-93	76756
3903427419	MANUEL SALADO SOLER	PLAZA DE LA VEGA 12	SANTANDER	D-93-900196	5-89 A 3-90	21312
3903427419	MANUEL SALADO SOLER	PLAZA DE LA VEGA 12	SANTANDER	R-93-5630	6-93	37816
3903427419	MANUEL SALADO SOLER	PLAZA DE LA VEGA 12	SANTANDER	R-93-6131	7-93	35988
3903509766	MANUEL FERNANDEZ MORA	PLAZA DE ITALIA S/N	SANTANDER	D-93-900258	8-89	27484
3903603231	DANIEL PEREDA ESPINA	AV CASTROS S.N EDIF ALTAM 3	SANTANDER	R-93-3961	3-93	131472
3903660926	JOSE MURILLO BENITEZ	CASTELAR 17	SANTANDER	R-93-4325	4-93	76756
3903660926	JOSE MURILLO BENITEZ	CASTELAR 17	SANTANDER	R-93-5124	5-93	77039
3903660926	JOSE MURILLO BENITEZ	CASTELAR 17	SANTANDER	R-93-5636	6-93	113447
3903869878	FRIGORIFICOS MIRAMAR S A	VIA CORNELIA 23	SANTANDER	R-93-3979	3-93	109210
3903959707	JOSE FERMIN COLLADO VALDES	GOMEZ OREÑA 13	SANTANDER	R-93-6161	7-93	35988
3903965363	ANCAR EXPLOT. HOSTELERIA S.L.	PZA. JOSE ANTONIO 3	SANTANDER	R-93-5655	6-93	254731
3903994564	ENTERRIA S.A.	GENERAL DAVIA 28 BL 3 SEPT A	SANTANDER	D-93-900259	8-89 A 2-92	48963
3904040135	ANTAMOR DISCOTECAS	PLAZA RUBEN DARIO S/N	SANTANDER	D-93-900260	6-89	65700
3904049027	ESTUDIO 33 S.L.	CASIMIRO SAINZ 17	SANTANDER	D-93-900214	7 A 10-91	167217
3904099345	LA VENENCIA S A	SAN EMETERIO 7	SANTANDER	D-93-900262	3-90 A 4-91	11728
3904150673	ABASCAL GALAN FRANCISCO	LA UNION 14	SANTANDER	R-93-3998	3-93	264008
3904150673	ABASCAL GALAN FRANCISCO	LA UNION 14	SANTANDER	R-93-5174	5-93	259793
3904154313	JOSE LUIS PEREDO CARRERA	PANAMA 3	SANTANDER	R-93-4366	1-93	22631
3904154313	JOSE LUIS PEREDO CARRERA	PANAMA 3	SANTANDER	R-93-5666	6-93	75632
3904196042	JOSE ANTONIO ALONSO ABASCAL	GRAL DAVILA 276	SANTANDER	R-93-4003	3-93	38940
3904204631	GAN HUAI ZHONG	SAN FERNANDO 62	SANTANDER	R-93-5394	3-93	1494
3904212715	ABUELA MARIA SL	BELLAVISTA CUETO 105	SANTANDER	R-93-6182	7-93	75070
3904293446	MARIA ANGELES MORO MENEDEZ	VALLICIERGO 13	SANTANDER	R-93-4018	3-93	77882
3904322243	DE ISLA BERMUDEZ ENRIQUE	AVDA PEDRO SAN MARTIN 8	SANTANDER	R-93-4022	3-93	207110
3904322243	DE ISLA BERMUDEZ ENRIQUE	AVDA PEDRO SAN MARTIN 3	SANTANDER	R-93-5683	6-93	37444
3904322243	DE ISLA BERMUDEZ ENRIQUE	AVDA PEDRO SAN MARTIN 8	SANTANDER	R-93-6193	7-93	34518
3904323657	EXPLOTACIONES CAÑADIO S.A.	LOPE DE VEGA 5	SANTANDER	R-93-4395	4-93	398170
3904324162	EDUARDO NIETO IBÁÑEZ	PLAZA ITALIA S.N	SANTANDER	R-93-5685	6-93	75632
3904324162	EDUARDO NIETO IBÁÑEZ	PLAZA ITALIA S.N	SANTANDER	R-93-6194	7-93	71977
3904350535	PROY Y DESARR NEGOCIOS CANTA	STA LUCIA 23	SANTANDER	R-93-4401	4-93	153514
3904350535	PROYECTOS Y DESARROLLOS DE NEG	STA LUCIA 23	SANTANDER	R-93-6201	7-93	112604
3904353464	CHOUKRI EL MAGHILI	DAQIZ Y VELARDE 13	SANTANDER	R-93-4030	3-93	77882
3904354474	JOSE LUIS GONZALEZ TORRES	CISNEROS 98 D	SANTANDER	R-93-4031	3-93	119401
3904354474	JOSE LUIS GONZALEZ TORRES	CISNEROS 98 D	SANTANDER	R-93-5691	6-93	120053
3904422374	M.A.HERRERA BERNALDO QUIROS	SANTA LUCIA 43	SANTANDER	R-93-5233	4-91	49960
3904422374	M.A.HERRERA BERNALDO QUIROS	SANTA LUCIA 43	SANTANDER	R-93-5234	8-91	111854
3904422374	M.A.HERRERA BERNALDO DE QUIROS	SANTA LUCIA 43	SANTANDER	R-93-5698	2-91	36080
3904438744	LA CALLE S.C.	GOMEZ OREÑA 11	SANTANDER	R-93-6372	3-93	50891
3904449151	SUPERM MANUEL VALDES S.A.	ISAAC PERAL 3	SANTANDER	R-93-4042	3-93	1010472
3904449151	SUPERM MANUEL VALDES S.A.	ISAAC PERAL 3	SANTANDER	R-93-4411	4-93	1008055
3904449151	SUPERM MANUEL VALDES S.A.	ISAAC PERAL 3	SANTANDER	R-93-5236	5-93	1082711
3904449151	SUPERM MANUEL VALDES S.A.	ISAAC PERAL 3	SANTANDER	R-93-5700	6-93	897995
3904449151	SUPERM MANUEL VALDES S.A.	ISAAC PERAL 3	SANTANDER	R-93-6210	7-93	857466
3904468349	SEÑALIZACIONES CANTABRIA S.L.	ISAAC PERAL 36	SANTANDER	D-93-900101	10-90	43317
3904468349	SEÑALIZACIONES CANTABRIA S.L.	ISAAC PERAL 36	SANTANDER	D-93-900102	11-90	61875
3904468349	SEÑALIZACIONES CANTABRIA S.L.	ISAAC PERAL 36	SANTANDER	D-93-900103	12-90	61875
3904490779	PATRICIA PASTOR LANG	PASEO DE MENEDEZ PELAYO	SANTANDER	R-93-5241	5-93	31715
3904495631	PUBLIESTUDIO S.L.	SAN LUIS 10	SANTANDER	R-93-4048	3-93	46242
3904495631	PUBLIESTUDIO S.L.	SAN LUIS 10	SANTANDER	R-93-4417	4-93	50840
3904495631	PUBLIESTUDIO S.L.	SAN LUIS 10	SANTANDER	R-93-5242	5-93	48611
3904495631	PUBLIESTUDIO S.L.	SAN LUIS 10	SANTANDER	R-93-5704	6-93	53764
3904495631	PUBLIESTUDIO S.L.	SAN LUIS 10	SANTANDER	R-93-6215	7-93	47774
3904540592	DANIEL DE LA GALA CADELO	TRAV.NUMANCIA 9	SANTANDER	R-93-4051	3-93	179101
3904540592	DANIEL DE LA GALA CADELO	TRAV.NUMANCIA 9	SANTANDER	R-93-4422	4-93	173230

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3904563632	JOSE MARIA GOMEZ GONZALEZ	PROFESOR JIMENEZ DIAZ 21	SANTANDER	R-93-6219	7-93	143174
3904566965	JUAN CARLOS MUÑIZ PEREDA	BJDA.DEL CALERUCO 4	SANTANDER	R-93-4053	3-93	31715
3904566965	JUAN CARLOS MUÑIZ PEREDA	BJDA.DEL CALERUCO 4	SANTANDER	R-93-4425	4-93	31715
3904566965	JUAN CARLOS MUÑIZ PEREDA	BJDA.DEL CALERUCO 4	SANTANDER	R-93-5707	5-93	31715
3904566965	JUAN CARLOS MUÑIZ PEREDA	BJDA.DEL CALERUCO 4	SANTANDER	R-93-6220	7-93	31715
3904580103	GERARDO LOBO ALVAREZ	RIO DE LA PILA 24	SANTANDER	R-93-5709	5-93	75632
3904637693	FRANCISCO DEL VALLE SANCHEZ	VALDENJOJA 8 PISO 2 A	SANTANDER	R-93-4060	3-93	38940
3904678921	TRANSPORTES DIAZ S.C.	FERNANDO DE LOS RIOS 48 3D	SANTANDER	R-93-5720	6-93	61772
3904823007	WUSO S.L.	AVENIDA LOS CASTROS 73	SANTANDER	R-93-4453	4-93	120062
3904864635	VERANO VERDE S.A.	MOCTEZUMA 3	SANTANDER	R-93-4071	3-93	251357
3904864635	VERANO VERDE S.A.	MOCTEZUMA 3	SANTANDER	R-93-4462	4-93	191893
3904903536	ADORACION PILAR LAVID SALAS	DAOIZ Y VELARDE 29	SANTANDER	R-93-5739	5-93	75632
3904903536	ADORACION PILAR LAVID SALAS	DAOIZ Y VELARDE 29	SANTANDER	R-93-6250	7-93	71977
3905077227	PERSIANAS SEGUR.CANTABRIA SL	NAVE S/N SAN ROMAN LLANILLA	SANTANDER	R-93-4087	3-93	179101
3905077227	PERSIANAS SEGUR.CANTABRIA SL	NAVE S/N SAN ROMAN LLANILLA	SANTANDER	R-93-4483	4-93	173230
3905089957	DAVID PINILLOS CANAL	GENERAL DAVILA 156 NAVE	SANTANDER	R-93-6255	7-93	362935
3905089957	DAVID PINILLOS CANAL	GENERAL DAVILA 156 NAVE	SANTANDER	R-93-5745	6-93	570253
3905089957	DAVID PINILLOS CANAL	GENERAL DAVILA 156 NAVE	SANTANDER	R-93-5291	5-93	493264
3905089957	DAVID PINILLOS CANAL	GENERAL DAVILA 156 NAVE	SANTANDER	R-93-4485	4-93	480702
3905099960	SILVIA SECADAS LOPEZ	RODRIGUEZ 7	SANTANDER	R-93-5293	5-93	51396
3905099960	SILVIA SECADAS LOPEZ	RODRIGUEZ 7	SANTANDER	R-93-6258	7-93	59753
3905106630	CARPEPAL S.L.	BARRIO BOLADO 52	SANTANDER	R-93-4491	4-93	198042
3905116027	NUVOLARI PUB S.L.	PIZARRO 3	SANTANDER	R-93-4100	3-93	38940
3905116027	NUVOLARI PUB S.L.	PIZARRO 3	SANTANDER	R-93-4496	4-93	38380
3905116027	NUVOLARI PUB S.L.	PIZARRO 3	SANTANDER	R-93-6264	7-93	35988
3905116027	NUVOLARI PUB S.L.	PIZARRO 3	SANTANDER	R-93-5755	6-93	37816
3905116027	NUVOLARI PUB S.L.	PIZARRO 3	SANTANDER	R-93-5302	5-93	38520
3905137851	UNIFORMIDADES CANTABRIA	FLORANES 23	SANTANDER	D-93-890	5-93	11549
3905141184	SOCRE S.L.	JESUS DE MONASTERIO 3	SANTANDER	R-93-6269	7-93	126190
3905144521	JUSTO GONZALEZ LLARENA	GENERAL DAVILA 238	SANTANDER	R-93-6271	7-93	63289
3905149470	JOSE LUIS PELAYO GARCIA	PERINES 14 1	SANTANDER	R-93-6274	7-93	35378
3905149470	JOSE LUIS PELAYO GARCIA	PERINES 14 1	SANTANDER	R-93-4510	4-93	35239
3905149470	JOSE LUIS PELAYO GARCIA	PERINES 14.1	SANTANDER	R-93-5315	5-93	34264
3905149470	JOSE LUIS PELAYO GARCIA	PERINES 14 1	SANTANDER	R-93-5767	6-93	36353
3905170082	RICARDO MORA GAO	LA TORRE 65 D	MONTE SANTANDER	R-93-4517	4-93	61776
3905176449	IMPERMEABILIZ CANTABRIA S L	B POLIO 34 BAJO	SANTANDER	R-93-6282	7-93	189868
3905176449	IMPERMEABILIZ CANTABRIA S L	B POLIO 34 BAJO	SANTANDER	R-93-5323	5-93	234234
3905176449	IMPERMEABILIZ CANTABRIA S L	B POLIO 34 BAJO	SANTANDER	R-93-5775	6-93	240107
3905197162	LETICIA SOMAVILLA CORTEZON	JESUS DE MONASTERIO 18	SANTANDER	R-93-6292	7-93	47353
3905197162	LETICIA SOMAVILLA CORTEZON	JESUS DE MONASTERIO 18	SANTANDER	R-93-4128	3-93	48064
3905197162	LETICIA SOMAVILLA CORTEZON	JESUS DE MONASTERIO 18	SANTANDER	R-93-4535	4-93	48064
3905197162	LETICIA SOMAVILLA CORTEZON	JESUS DE MONASTERIO 18	SANTANDER	R-93-5333	5-93	47353
3905197162	LETICIA SOMAVILLA CORTEZON	JESUS DE MONASTERIO 18	SANTANDER	R-93-5783	6-93	47779
3905198576	LOPEZ Y RAMIRO S L	FERNANDO DE LOS RIOS 30	SANTANDER	R-93-4129	3-93	179101
3905198576	LOPEZ Y RAMIRO S L	FERNANDO DE LOS RIOS 30	SANTANDER	R-93-4536	4-93	173230
3905198576	LOPEZ Y RAMIRO S L	FERNANDO DE LOS RIOS 30	SANTANDER	R-93-5334	5-93	381691
3905198576	LOPEZ Y RAMIRO S L	FERNANDO DE LOS RIOS 30	SANTANDER	R-93-5784	6-93	380713
3913752503	MARCELINO ALONSO ORTIZ	AV.LOS CASTROS 121-A PRIM-C	SANTANDER	N-93-900000	1-90	29482
3913752503	MARCELINO ALONSO ORTIZ	AV.LOS CASTROS 121-A PRIM-C	SANTANDER	R-93-900041	8 A 12-89	161088
3913752503	MARCELINO ALONSO ORTIZ	AV.LOS CASTROS 121-A PRIM-C	SANTANDER	R-93-900042	2 A 9-90	347143

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado notificación de deuda por acta de infracción que, copiada en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), se requiere a esas empresas para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra la presente notificación y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a las empresas con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 31 de enero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/20838

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
39/00281/71	VIMAR S.C.	PANAMA S N	SANTANDER	S-92-969	7-92	51000
39/01402/28	JOSE CARLOS BREA GION	CASTILLA	SANTANDER	S-93-125	5-91/6-92	50100
39/01431/57	JESUS MANUEL RUIZ PRIETO	SANTA LUCIA 51	SANTANDER	S-92-895	3-92	50100
39/04436/37	ZATARAIN IGLESIAS	LEALTAD, 19, 39, A	SANTANDER	S-92-99	1-92	50100
39/33263/77	EDUARDO GONZALEZ BLAZQUEZ	JOAGUIN COSTA 25	SANTANDER	S-89-256	1-89	50100
39/37698/48	ADYSER EDIF.E INSTAL.S.A.	VIA CORNELIA 24 BAJO	SANTANDER	S-93-255	9 A 12-92	501000
39/38083/45	CONSBAN S L	FERNANDO VI 3 A BAJO	SANTANDER	S-93-380	10 A 11-92	50100
39/38236/04	PIGANU S.A.	FERNANDEZ DE ISLA 13	SANTANDER	S-93-182	10 A 11-92	50100
39/40401/35	ANTAMOR DISCOTECAS S.A.	PZA RUBEN DARIO	SANTANDER	S-90-895	7 A 12-89	50000
39/40401/35	DISCOTECAS ANTAMOR S A	PLAZA RUBEN DARIO SN	SANTANDER	S-92-833	5 A 6-90	51000
39/40804/50	FERNANDO GOMEZ GOMARA	FLORIDA 1	SANTANDER	S-92-725	2 A 5-92	51000
39/41462/29	CIA.IBERICA DE EDIFICIOS	LEALTAD 19 1	SANTANDER	S-92-831	9 A 12-91	90000
39/43205/26	100.000 JERSEYS S.A.	JESUS DE MONASTERIO 8	SANTANDER	S-89-116	1-89	50100
39/43886/28	URB.PENACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	S-92-839	5-92	200000
39/43886/28	URB.PENACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	S-92-840	5-92	50100
39/43949/91	PABLO PEDRO JAURENA GARCIA	LOPE DE VEGA 20	SANTANDER	S-93-146	12-86	50100
39/44491/51	SUPERM MANUEL VALDES S.A.	ISAAC PERAL 3	SANTANDER	S-92-964	6-92	50100
39/44491/51	SUPERM MANUEL VALDES S.A.	ISAAC PERAL 3	SANTANDER	S-92-965	5-92	50100
39/44491/51	SUPERM MANUEL VALDES S.A.	ISAAC PERAL 3	SANTANDER	S-92-966	5-92	150000
39/44491/51	SUPERM MANUEL VALDES S.A.	ISAAC PERAL 3	SANTANDER	S-92-967	6-92	50100

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
39/44726/92	CARLOS SANZ PALMA	BELLAVISTA 195 3 3	SANTANDER	S-89-265	3-89	51000
39/44856/28	RUN RUNNER S C	MENENDEZ PELAYO 5	SANTANDER	S-92-857	8-92	51000
39/44865/37	JUAN MANUEL SAINZ SERRANO	SANTA LUCIA 22	SANTANDER	S-93-109	8-92	100000
39/46650/76	JUANA MARIA RUIZ TURRILLAS	AVDA.MADRID	SANTANDER	S-92-984	7-92	51000
39/48987/85	JAVIER GUERRA DOMINGUEZ	CARMEN 11	SANTANDER	S-92-555	5-92	100000
39/50614/63	M.SOLEDAD LLOREDA PRADA	SANTA LUCIA 8	SANTANDER	S-93-14	8-92	51000
39/50869/27	CERVECERIA ESCOTA S C	JIMENEZ DIAZ 6	SANTANDER	S-92-756	7-92	51000

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
39/34155/94	RAMON ABASCAL ESEVERRI	B.PALOMBERA, 87	NAVAJEDA-ENTRAMBAS	I-92-480	2 A 9-91	60.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere a esas empresas para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a las empresas con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 1 de febrero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/20844

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3904849679	CORPORACION RENEDO S.A.	B.SAN ROGUE CARANDIA 19	PIELAGOS	R-92-7743	6-92	4571924

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
1405972257	VIVIENDAS DE CANTABRIA S.A.	SAN FERNANDO 64	SANTANDER	R-93-400127	8-92	8226
3900047369	FERNANDO MIMENDEZ BARANDA	JUAN JOSE PEREZ DEL MOLINO 26	SANTANDER	R-93-4548	8-92	29360
3900047874	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-93-4549	4-93	76756
3900047874	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-93-5341	5-93	80130
3900047874	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-93-5796	6-93	77599
3900048076	S.C. SANCHEZ PARDO	BONIFAZ 19	SANTANDER	R-93-4550	2-93	30082
3900048076	S.C. SANCHEZ PARDO	BONIFAZ 19	SANTANDER	R-93-4551	1-93	45124
3900048076	S.C. SANCHEZ PARDO	BONIFAZ 19	SANTANDER	R-93-5797	6-93	37816
3900048076	S.C. SANCHEZ PARDO	BONIFAZ 19	SANTANDER	R-93-6306	7-93	35988
3900048076	S.C. SANCHEZ PARDO	BONIFAZ 19 BAJO	SANTANDER	R-93-7151	9-93	1543
3900069294	ACOYBA S.L.	FLORANES 10	SANTANDER	R-93-4558	4-93	345546
3900069294	ACOYBA S.L.	FLORANES 10	SANTANDER	R-93-5351	5-93	355783
3900069294	ACOYBA S.L.	FLORANES 10	SANTANDER	R-93-6311	7-93	244584
3900069294	ACOYBA S.L.	FLORANES 10	SANTANDER	R-93-6779	3-93	247428
3900069294	ACOYBA S.L.	FLORANES 10	SANTANDER	R-93-7157	9-93	244584
3900119818	JUAN CARLOS HORTA LUCEÑO	FLORIDA 1	SANTANDER	R-93-2745	12-92	37746
3900119818	JUAN CARLOS HORTA LUCEÑO	FLORIDA 1	SANTANDER	R-93-3169	1-93	33010
3900123454	EMPRESA EDITORIAL INFORMACION	PERINES 18	SANTANDER	R-93-4565	4-93	1775646
3900123454	EMPRESA EDITORIAL INFORMACION	PERINES 18	SANTANDER	R-93-5356	5-93	1494584
3900123454	EMPRESA EDITORIAL INFORMACION	PERINES 18	SANTANDER	R-93-5811	6-93	985218
3900123454	EMPRESA EDITORIAL INFORMACION	PERINES 18	SANTANDER	R-93-6317	7-93	1300531
3900123454	EMPRESA EDITORIAL INFORMACION	PERINES 18	SANTANDER	R-93-6785	8-93	879556
3900123454	EMPRESA EDITORIAL INFORMACION	PERINES 18	SANTANDER	R-93-7163	9-93	1166028
3900127595	ACACIA DE CONSTRUCCIONES Y MON	LA ALBERICIA 34	SANTANDER	R-93-4568	4-93	335798
3900127595	ACACIA DE CONSTRUCCIONES Y MON	LA ALBERICIA 34	SANTANDER	R-93-5813	6-93	655757
3900127595	ACACIA DE CONSTRUCCIONES Y MON	LA ALBERICIA 34	SANTANDER	R-93-6320	7-93	1387680
3900127595	ACACIA DE CONSTRUCCIONES Y MON	LA ALBERICIA 34	SANTANDER	R-93-7167	9-93	982032
3900136285	VICRIL LOAB S.L.	ALTA 113	SANTANDER	R-93-5359	5-93	2114473
3900136285	VICRIL LOAB S.L.	ALTA 113	SANTANDER	R-93-6323	7-93	2275469
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-93-4571	4-93	275340
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-93-5360	5-93	277950
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-93-5816	6-93	210420
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-93-6324	7-93	217763
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-93-6790	3-93	217763
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-93-7170	9-93	208951
3900144571	S.C. J.L. CARBALLO	MENENDEZ LUARCA	SANTANDER	D-93-393	12-92	3250
3900149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA S.L.	PASAJE PEÑA (EDIFICIO SIMEDON 2	SANTANDER	R-93-4573	4-93	95549
3900149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA S.L.	PASAJE PEÑA (EDIF SIMED 002)	SANTANDER	R-93-5361	5-93	93320
3900149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA S.L.	PASAJE PEÑA (EDIF SIMED 002)	SANTANDER	R-93-5817	6-93	91927
3900149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA S.L.	PASAJE DE PEÑA (EDIF SIMED 002	SANTANDER	R-93-6325	7-93	93599
3900149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA S.L.	PASAJE DE PEÑA (EDIF SIMED 002	SANTANDER	R-93-6791	8-93	95272
3900149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA S.L.	PASAJE DE PEÑA (EDIF SIMED 002	SANTANDER	R-93-7171	9-93	93320
3900149524	JOSE LUIS SAN JORGE CALDERON	VISTA ALEGRE 2	SANTANDER	R-93-5818	6-93	151264
3900160537	EXMAN SANTANDER S.L.	FERNANDO DE LOS RIOS 54	SANTANDER	D-93-817	4-93	2895
3900160537	EXMAN SANTANDER S.L.	FERNANDO DE LOS RIOS 54	SANTANDER	R-93-5396	4-93	142595
3900160537	EXMAN SANTANDER S.L.	FERNANDO DE LOS RIOS	SANTANDER	R-93-5820	6-93	95558
3900167106	RABAGO TORRE	FLORANES 48	SANTANDER	R-93-5365	5-93	381691
3900176503	MARCELINO MARTINEZ CONDE	PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-93-3184	1-93	185770
3900186708	INGEGAS S.L.	FLORANES 75 BAJO	SANTANDER	R-93-4581	4-93	57740
3900186708	INGEGAS S.L.	FLORANES 75 BAJO	SANTANDER	R-93-5824	6-93	60026
3900186708	INGEGAS S.L.	CL FLORANES 75	SANTANDER	R-93-6797	5-93	63287
3900187011	GONZALEZ MARTIN	MONTEVIDEO B	SANTANDER	R-93-4583	4-93	115486

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3900187011	GONZALEZ MARTIN	MONTEVIDEO	SANTANDER	R-93-5369	5-93	58559
3900187011	GONZALEZ MARTIN	MONTEVIDEO	SANTANDER	R-93-5826	6-93	60026
3900187011	GONZALEZ MARTIN	C/MONTEVIDEO	SANTANDER	R-93-6333	7-93	63289
3900187011	GONZALEZ MARTIN LORENZO	MONTEVIDEO	SANTANDER	R-93-6799	8-93	61822
3900187011	GONZALEZ MARTIN LORENZO	MONTEVIDEO 000	SANTANDER	R-93-7177	9-93	120379
3900198832	FERNANDO DE LA FUENTE CAMUS	HERNAN CORTES 41	SANTANDER	R-93-5373	5-93	38520
3900202973	PASTELERIAS DEL NORTE S.L.	TETUAN 33	SANTANDER	R-93-6810	8-93	39532
3900202973	PASTELERIAS DEL NORTE S.L.	TETUAN 33	SANTANDER	R-93-7183	9-93	38964
3900205502	S.C. CONSTRUCCIONES SUR	SAN JOSE 6 PRIMERO DCHA	SANTANDER	R-93-4588	4-93	115486
3900205502	S.C. CONSTRUCCIONES SUR	SAN JOSE 6	SANTANDER	R-93-6340	7-93	126577
3900231467	HYPAFLEET S.L.	LA ALBERICIA 45	SANTANDER	R-93-4593	4-93	229937
3900231467	HYPAFLEET S.L.	LA ALBERICIA 45	SANTANDER	R-93-6344	7-93	320548
3900231467	HYPAFLEET S.L.	LA ALBERICIA 45	SANTANDER	R-93-5380	5-93	240175
3900231467	HYPAFLEET S.L.	LA ALBERICIA 45	SANTANDER	R-93-5833	6-93	213727
3900272085	INTER CONGRES S C	CADIZ 9 ENTREPLANTA	SANTANDER	D-93-966	6-93	1254
3900278654	CENTRO DE TECNICAS DE ESTUDIO	FLORIDA 1	SANTANDER	R-93-6356	7-93	68249
3901814185	JOSE GONZALEZ OCHOA	GRAL DAVILA 108	SANTANDER	R-93-5591	5-91	9158
3901944026	ANGEL PARDO GUTIERREZ	CALVO SOTELO 21	SANTANDER	R-93-6100	7-93	58729
3902033144	ANGEL URIARTE RUIZ	CARMEN 52	SANTANDER	R-93-5074	5-93	127987
3902033144	ANGEL URIARTE RUIZ	CARMEN 52	SANTANDER	R-93-6102	7-93	70963
3902033144	ANGEL URIARTE RUIZ	CARMEN 52	SANTANDER	R-93-5597	6-93	127354
3902352335	PROCO S.A.SALA FIESTAS CARAC	PROLG GUEVARA 12	SANTANDER	R-93-6105	7-93	44012
3902379920	S.COMUNES MECAN.DE EMPRESAS	CANALEJAS 63	SANTANDER	R-93-6106	7-93	57941
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33-35	SANTANDER	R-93-4288	4-93	49770
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33-35	SANTANDER	R-93-5097	5-93	49628
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33-35	SANTANDER	R-93-5610	6-93	51049
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33-35	SANTANDER	R-93-6117	7-93	48918
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33-35	SANTANDER	R-93-6568	8-93	49487
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33-35	SANTANDER	R-93-6962	9-93	48918
3903285252	BENITO GARCIA	GERONIMO SAIZ MAZA 15	SANTANDER	R-93-4297	4-93	35922
3903285252	BENITO GARCIA	GERONIMO SAIZ MAZA 15	SANTANDER	R-93-5620	6-93	34224
3903285252	BENITO GARCIA JOSE	GERONIMO SAIZ MAZA 15	SANTANDER	R-93-6576	8-93	34224
3903328601	ANTONIO FERNANDEZ CUADRADO	J.J.PEREZ MOLINO 15	SANTANDER	R-93-4300	4-93	114048
3903328601	ANTONIO FERNANDEZ CUADRADO	J.J.PEREZ MOLINO 15	SANTANDER	R-93-6124	7-93	110880
3903424486	LUIS GARCIA RICO	G.DAVILA 28 A INT B-6	SANTANDER	D-93-900043	11-88	5010
3903441260	SANTIAGO LORENTE CASTRESANA	AVDA LOS INFANTES 107 4	SANTANDER	R-93-4310	4-93	30700
3903448031	SERV. GESTION ASESORAMIENTO	JUAN DE HERRERA 19 3 IZDA	SANTANDER	R-93-4311	4-93	50420
3903448031	SERV. GESTION ASESORAMIENTO	JUAN DE HERRERA 19 3 IZDA	SANTANDER	R-93-5115	5-93	50142
3903477636	FDO.LAMA ALVAREZ DE MIRANDA	CUESTA DE LA ATALAYA 5	SANTANDER	R-93-2954	1-93	114293
3903477636	FDO.LAMA ALVAREZ DE MIRANDA	CUESTA DE LA ATALAYA 5	SANTANDER	R-93-3361	2-93	112604
3903477636	FDO.LAMA ALVAREZ DE MIRANDA	CUESTA DE LA ATALAYA 5	SANTANDER	R-93-3951	3-93	77882
3903523207	M.TRINIDAD SANCHEZ ALONSO	GONZALEZ HOYOS	SANTANDER	R-93-5119	5-93	95146
3903675272	CONSTRUCTORA CABO MAYOR S.A.	CALDERON DE LA BARCA 4	SANTANDER	R-93-6141	7-93	72589
3903675272	CONSTRUCTORA CABO MAYOR S.A.	CALDERON DE LA BARCA 4	SANTANDER	R-93-6601	8-93	72589
3903675272	CONSTRUCTORA CABO MAYOR S.A.	CALDERON DE LA BARCA 4	SANTANDER	R-93-6990	9-93	69649
3903744182	APOMEF S.A.	REINA VICTORIA S.N.	SANTANDER	R-93-4332	4-93	339641
3903744182	APOMEF S.A.	REINA VICTORIA S.N.	SANTANDER	R-93-5134	5-93	346390
3903744182	APOMEF S.A.	REINA VICTORIA S.N.	SANTANDER	R-93-5639	6-93	327270
3903744182	APOMEF S.A.	REINA VICTORIA S.N.	SANTANDER	R-93-6145	7-93	294235
3903744182	APOMEF S.A.	REINA VICTORIA S.N.	SANTANDER	R-93-6604	8-93	328676
3903744182	APOMEF S.A.	REINA VICTORIA S.N.	SANTANDER	R-93-6992	9-93	307027
3903769848	ADYSER EDIFIC. E INSTAL.S.A.	VIA CORNELIA 24 BAJO	SANTANDER	R-93-6607	8-93	309107
3903769848	ADYSER EDIFIC. E INSTAL.S.A.	VIA CORNELIA 24 BAJO	SANTANDER	R-93-6996	9-93	120379
3903786622	MARCELINO MARTINEZ CONDE	AVDA.PEDRO S.MARTIN 16 7.B	SANTANDER	R-93-115	9-92	36221
3903786622	MARCELINO MARTINEZ CONDE	AVDA.PEDRO S.MARTIN 16 7.B	SANTANDER	R-93-1068	10-92	37114
3903786622	MARCELINO MARTINEZ CONDE	AVDA.PEDRO S.MARTIN 16 7.B	SANTANDER	R-93-2545	12-92	37535
3903786622	MARCELINO MARTINEZ CONDE	AVDA.PEDRO S.MARTIN 16.7.B	SANTANDER	R-93-2977	1-93	38096
3903802281	FEBRERO S.A.	VARGAS 57 E ENTPLANTA	SANTANDER	D-93-900206	11 Y 12-90	1167
3903808345	CONSBAN S.L.	FERNANDO VI 3 A BAJO	SANTANDER	D-93-900207	7-89	3552
3903823604	PIGANU S.A.	FERNANDEZ DE ISLA 13	SANTANDER	R-93-3975	3-93	1173625
3903823604	PIGANU S.A.	FERNANDEZ DE ISLA 13	SANTANDER	R-93-5143	5-93	1035552
3903823604	PIGANU S.A.	CISNEROS 76	SANTANDER	R-93-5646	6-93	869100
3903823604	PIGANU S.A.	FERNANDEZ DE ISLA 13	SANTANDER	R-93-4340	4-93	1104589
3903823604	PIGANU S.A.	FERNANDEZ DE ISLA 13	SANTANDER	R-93-6153	7-93	1031460
3903823604	PIGANU S A	FERNANDEZ DE ISLA 13	SANTANDER	R-93-6610	8-93	875618
3903823604	PIGANU S A	CISNEROS 76	SANTANDER	R-93-7000	9-93	826654
3903824412	FERNDEZ SAINZ FELICIANO MNEL	PEREZ GALDOS 49	SANTANDER	R-93-3976	3-93	163813
3903824412	FERNDEZ SAINZ FELICIANO MNEL	PEREZ GALDOS 49	SANTANDER	R-93-4341	4-93	56453
3903824412	FERNDEZ SAINZ FELICIANO MNEL	PEREZ GALDOS 49	SANTANDER	R-93-5144	5-93	54605
3903824412	FERNDEZ SAINZ FELICIANO MNEL	PEREZ GALDOS 49	SANTANDER	R-93-5647	6-93	57022
3903824412	FERNDEZ SAINZ FELICIANO MNEL	PEREZ GALDOS 49	SANTANDER	R-93-6154	7-93	7252
3903830573	FUENTELAMA S L	CASTELAR 37	SANTANDER	R-93-4597	11-92	143070
3903830573	FUENTELAMA S L	CASTELAR 37	SANTANDER	D-93-900208	2-91	3792
3903865030	CONSTRUCCIONES GERPE S L	C/VARGAS 57 B ENTLO B	SANTANDER	R-93-3379	2-93	2456364
3903865030	CONSTRUCCIONES GERPE S L	VARGAS 57 B ENTLO B	SANTANDER	R-93-3977	3-93	2673634
3903865030	CONSTRUCCIONES GERPE S L	VARGAS 57 B ENTLO B	SANTANDER	R-93-5149	5-93	69487
3903865030	CONSTRUCCIONES GERPE S L	C/VARGAS 57 B ENTLO B	SANTANDER	R-93-4346	4-93	764362
3903865030	CONSTRUCCIONES GERPE S L	C/VARGAS 57 B ENTLO B	SANTANDER	R-93-5648	6-93	70140
3903865030	CONSTRUCCIONES GERPE S.L.	C/VARGAS 57 ENTLO B	SANTANDER	R-93-6157	7-93	72589
3903865030	CONSTRUCCIONES GERPE S.L.	C/VARGAS 57 B ENTLO B	SANTANDER	R-93-6616	8-93	72589
3903865030	CONSTRUCCIONES GERPE S.L.	C/VARGAS 57 B ENTLO B	SANTANDER	R-93-7003	9-93	69649
3903869878	FRIGORIFICOS MIRAMAR S A	VIA CORNELIA 23	SANTANDER	R-93-5649	6-93	171067
3903894029	HUELLA GRAFICA S A	CANALEJAS 71 BAJO	SANTANDER	R-93-5652	6-93	225450
3903894029	HUELLA GRAFICA S A	CANALEJAS 71 BAJO	SANTANDER	R-93-6159	7-93	221242
3903932728	PROYEC.NAVALES CANTABRIA S.A.	CASTELAR 35	SANTANDER	R-93-4350	4-93	116164
3903932728	PROYEC NAVALES CANTABRIA S A	CASTELAR 35	SANTANDER	R-93-5153	5-93	119507
3903932728	PROYEC NAVALES CANTABRIA S A	CASTELAR 35	SANTANDER	R-93-5653	6-93	124522
3903932728	PROYEC NAVALES CANTABRIA S A	CASTELAR 35	SANTANDER	R-93-6160	7-93	121456
3903932728	PROYEC NAVALES CANTABRIA S A	CASTELAR 35	SANTANDER	R-93-6620	8-93	123406
3903932728	PROYEC NAVALES CANTABRIA S.A.	CASTELAR 35	SANTANDER	R-93-7006	9-93	126190
3903934956	ANTONIO CORTES NUÑEZ	C/ALTA 123 SEGUNDO DCHA	SANTANDER	D-93-900212	6-89 A 12-90	316088
3904030031	CANTABRA DE IMPORTACIONES	AVDA DE LOS CASTROS 115	SANTANDER	D-93-900213	11-88 A 7-90	72953
3904069841	JULIAN LOZANO PEREZ	SAN LUIS 40	SANTANDER	R-93-3392	2-93	93282
3904069841	JULIAN LOZANO PEREZ	SAN LUIS 40	SANTANDER	R-93-5659	6-93	95558
3904075905	JOSE ANGEL LLANO VALLINES	JUAN DE HERRERA 5	SANTANDER	D-93-900215	5 Y 6-89	8208
3904075905	JOSE ANGEL LLANO VALLINES	JUAN DE HERRERA 5	SANTANDER	D-93-900216	5-89 A 11-90	3923
3904088534	M. EUGENIA SAINZ VIDAL	LA ALBERICIA 45	SANTANDER	R-93-3393	2-93	164668
3904112176	M.PILAR ARROYO CALVO	PEREZ GALDOS 49 CUARTO	SANTANDER	D-93-900218	10-88 A 2-89	68380
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S A	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-93-4364	4-93	137670
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S.A.	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-93-5172	5-93	138976
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S.A.	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-93-5663	6-93	140280
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S.A.	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-93-6171	7-93	145174

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S.A.	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-93-6636	8-93	145174
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S A	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-93-7016	9-93	139302
3904159161	MARIA JESUS ALVAREZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 324 C	SANTANDER	R-93-4367	4-93	158126
3904159161	MARIA JESUS ALVAREZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 324 C	SANTANDER	R-93-5667	6-93	77927
3904159161	MARIA JESUS ALVAREZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 324 C	SANTANDER	R-93-6176	7-93	77072
3904159161	MARIA JESUS ALVAREZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 324 C	SANTANDER	R-93-6637	8-93	79062
3904159161	MARIA JESUS ALVAREZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 324 C	SANTANDER	R-93-7020	9-93	77927
3904165831	TRADENPREX S.A.	MENENDEZ PELAYO 10 ENT.3H	SANTANDER	R-93-4369	4-93	92713
3904165831	TRADENPREX S.A.	MENENDEZ PELAYO 10 ENT.3H	SANTANDER	R-93-5182	5-93	46642
3904186746	SOCIEDAD CIVIL JARA	FLORANES 23	SANTANDER	D-93-900265	8-90 A 5-92	12120
3904186746	JARA S.C.	FLORANES 23	SANTANDER	D-93-900266	9 Y 10-90	7872
3904197153	BROKERS SANTANDER S.A.	MIGUEL ARTIGAS 6 QUINTO A	SANTANDER	R-93-6180	7-93	63096
3904211907	TSUNAMI SERVICIOS S.A.	RUALASAL 2	SANTANDER	D-93-900045	2 A 3-89	16806
3904228576	EDIFICACIONES DEL NORTE	VARGAS 57 E ENTLO	SANTANDER	D-93-900268	5-89	12138
3904283544	M CONCEPCION VILLEGAS RUBIO	BURGOS 20	SANTANDER	R-93-5195	5-93	104881
3904283544	M CONCEPCION VILLEGAS RUBIO	BURGOS 20	SANTANDER	R-93-5679	6-93	120758
3904293446	MARIA ANGELES MORO MENDEZ	VALLICIERGO 13	SANTANDER	R-93-4388	4-93	76756
3904293446	MARIA ANGELES MORO MENDEZ	VALLICIERGO 13	SANTANDER	R-93-5196	5-93	40068
3904293446	MARIA ANGELES MORO MENDEZ	VALLICIERGO 13	SANTANDER	R-93-6649	8-93	42034
3904293446	MARIA ANGELES MORO MENDEZ	VALLICIERGO 13	SANTANDER	R-93-5681	6-93	38800
3904293446	MARIA ANGELES MORO MENDEZ	VALLICIERGO 13	SANTANDER	R-93-6191	7-93	37535
3904293446	MARIA ANGELES MORO MENDEZ	VALLICIERGO 13	SANTANDER	R-93-7033	9-93	18977
3904322647	TABARES SOTO LUIS	LEALTAD 12	SANTANDER	R-93-3023	1-93	32231
3904345784	GRUPO PLAZA MAYOR S.L.	JOSE SIMON CABARGA 2	SANTANDER	R-93-5688	6-93	62260
3904345784	GRUPO PLAZA MAYOR S.L.	JOSE SIMON CABARGA 2	SANTANDER	D-93-900271	9-92	113130
3904350030	LUCIANO GARCIA HERRERO	HERNAN CORTES 6 5	SANTANDER	R-93-5204	5-93	69487
3904350030	LUCIANO GARCIA HERRERO	HERNAN CORTES 6 5	SANTANDER	R-93-6200	7-93	72589
3904350030	LUCIANO GARCIA HERRERO	HERNAN CORTES 6 5	SANTANDER	R-93-5690	6-93	70140
3904350030	LUCIANO GARCIA HERRERO	HERNAN CORTES 6 5	SANTANDER	R-93-6658	8-93	72589
3904350030	LUCIANO GARCIA HERRERO	HERNAN CORTES 6 5	SANTANDER	R-93-7042	9-93	69649
3904379231	CANDIDO NAVEDO CAMAZON	CANALEJAS 80	SANTANDER	R-93-5692	6-93	140280
3904388628	URBANIZADORA PERACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	R-93-4404	4-93	120342
3904388628	URBANIZADORA PERACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	R-93-5208	5-93	125634
3904388628	URBANIZADORA PERACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	R-93-5694	6-93	124522
3904388628	URBANIZADORA PERACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	R-93-6204	7-93	126190
3904388628	URBANIZADORA PERACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	R-93-6661	8-93	127027
3904388628	URBANIZADORA PERACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	R-93-7047	9-93	118669
3904411664	EST DE HORMIGON CANTABRIA SA	C/CUESTA 4 3 G	SANTANDER	R-93-4408	4-93	344174
3904411664	EST DE HORMIGON CANTABRIA SA	C/CUESTA 4 3 G	SANTANDER	R-93-5231	5-93	347437
3904411664	EST DE HORMIGON CANTABRIA SA	C/CUESTA 4 3 G	SANTANDER	R-93-5697	6-93	350700
3904418940	ALIMENTACION CASA CANTABRIA	SANTA LUCIA 28	SANTANDER	D-94-900011	2 A 4-89	52104
3904418940	ALIMENTACION CASA CANTABRIA	SANTA LUCIA 28	SANTANDER	D-94-900012	6 A 9-90	88320
3904421869	M.GLORIA RAMIREZ DEL CERRO	SANTA LUCIA 6 BAJO	SANTANDER	R-93-1878	11-92	48772
3904421869	M GLORIA RAMIREZ DEL CERRO	SANTA LUCIA 6 BAJO	SANTANDER	R-93-4038	3-93	48064
3904421869	M GLORIA RAMIREZ DEL CERRO	SANTA LUCIA 6 BAJO	SANTANDER	R-93-3043	1-93	48772
3904431266	DECATRONIC S.L.	ALTA 80	SANTANDER	R-93-6209	7-93	221832
3904431266	DECATRONIC S.L.	ALTA 80	SANTANDER	R-93-6666	8-93	204768
3904431266	DECATRONIC S.L.	ALTA 80	SANTANDER	R-93-7053	9-93	220127
3904478453	INTERNAC.VISON ESPANA S.L.	GENERAL DAVILA 324 C PRIMERO	SANTANDER	R-93-4413	4-93	94136
3904478453	INTERNAC.VISON ESPANA S.L.	GENERAL DAVILA 324 C PRIMERO	SANTANDER	R-93-7055	9-93	105798
3904508765	JUNTA COMPENS.CIERRO ALISAL	CALDERON DE LA BARCA 12	SANTANDER	R-93-5705	6-93	62260
3904517354	SARUSAL S.A.	SANTA LUCIA 4	SANTANDER	D-93-900225	2-90 A 7-92	194647
3904517354	SARUSAL S.A.	ALTA 71	SANTANDER	R-93-6675	4-93	22144
3904533926	TELECOPIAS DEL PRINCIPADO	SAN FERNANDO 16 BAJO	SANTANDER	D-93-900226	4-90	5784
3904533744	BOSSING CANTABRIA S.A.	GUEVARA 37	SANTANDER	D-93-900272	10-90	720
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-93-4423	4-93	60170
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-93-5246	5-93	62816
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-93-5706	6-93	62260
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-93-6218	7-93	63096
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-93-6677	8-93	63512
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-93-7061	9-93	59334
3904610213	INF INTERPRISES CANTABRIA SL	JESUS DEL MONASTERIO 10	SANTANDER	R-93-2632	12-92	75491
3904610213	INF INTERPRISES CANTABRIA S.L.	JESUS DEL MONASTERIO 10	SANTANDER	R-93-4057	3-93	33289
3904610213	INF INTERPRISES CANTABRIA SL	JESUS DEL MONASTERIO 10	SANTANDER	R-93-5711	6-93	40253
3904636582	CEBADEROS DE VACUNO	JUAN DE HERRERA 13	SANTANDER	R-93-4709	2-93	11921
3904645373	NORTECON S.A.	PZA DEL PRINCIPE 1 3 I	SANTANDER	R-93-3066	1-93	121456
3904645373	NORTECON S.A.	FLORANES 37	SANTANDER	R-93-6228	7-93	63096
3904658107	RAUL ANTONIO FDEZ. GARCIA	ISAAC PERAL 37	SANTANDER	R-93-5717	6-93	77599
3904658107	RAUL ANTONIO FDEZ. GARCIA	LOPE DE VEGA (CALLEJON) 15	SANTANDER	R-93-6230	7-93	37535
3904672352	PROM. DIST. Y MANTENIM. S.A.	VIA CORNELIA 24	SANTANDER	R-93-5719	6-93	70140
3904672352	PROM DIST Y MANTENIM S.A.	VIA CORNELIA 24	SANTANDER	R-93-6233	7-93	72589
3904672352	PROM DIST Y MANTENIM S.A.	VIA CORNELIA 24	SANTANDER	R-93-6689	8-93	72589
3904672352	PROM. DIST. Y MANTENIM. S.A.	VIA CORNELIA 24	SANTANDER	R-93-7072	9-93	69649
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-4445	4-93	412031
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-5261	5-93	422797
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-5721	6-93	70140
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-6235	7-93	72589
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-6691	8-93	72589
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-7074	9-93	69649
3904811283	GABINETE DE URB. Y OBRAS S L	SAN FERNANDO 42	SANTANDER	R-93-901005	2-93	488
3904816640	TOTERO S.A.	JOSE SIMON CABARGA 2	SANTANDER	D-93-900104	1-92	32844
3904860086	AMELIA ORTEGA GONZALEZ	LOS CASTROS 53 D SEG DCHA	SANTANDER	R-92-9319	8-92	39136
3904860086	AMELIA ORTEGA GONZALEZ	LOS CASTRIS 53 D SEG DCHA	SANTANDER	R-93-247	9-92	36221
3904860086	AMELIA ORTEGA GONZALEZ	LOS CASTROS 53 D SEG DCHA	SANTANDER	R-93-4458	10-92	18554
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-93-4466	4-93	185770
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-93-5278	5-93	188478
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-93-5732	6-93	185321
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-93-6244	7-93	182164
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-93-6705	8-93	185321
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-93-7087	9-93	181261
3904890196	GENOVEVA FERNANDEZ HELGUERA	PROL.GUEVARA 3	SANTANDER	R-93-6247	7-93	47353
3904894139	SINDI.DEMOCRA.GANADEROS MONT	JESUS DE MONASTERIO 8	SANTANDER	R-93-6709	8-93	57664
3904894139	SINDI.DEMOCRA.GANADEROS MONT	JESUS DE MONASTERIO 8	SANTANDER	R-93-7092	9-93	57804
3904896260	MATIUS COMPUTERS S.L.	CUESTA 4	SANTANDER	R-93-7094	8-93	53482
3904896260	MATIUS COMPUTERS S.L.	CUESTA 4	SANTANDER	R-93-4470	4-93	48064
3904896260	MATIUS COMPUTERS S.L.	CUESTA 4	SANTANDER	R-93-5738	6-93	47779
3904896260	MATIUS COMPUTERS S.L.	CUESTA 4	SANTANDER	R-93-7095	9-93	10723
3904897876	JUAN NUÑEZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 34	SANTANDER	R-93-4471	3-92	79061
3904898785	JAVIER GUERRA DOMINGUEZ	CARMEN 11	SANTANDER	R-93-3482	2-93	37535
3904898785	JAVIER GUERRA DOMINGUEZ	CARMEN 11	SANTANDER	R-93-4079	3-93	38940
3904933141	AGENCIA TRIPOR S.A.	HEROES DE LA ARMADA 8	SANTANDER	R-93-5287	7-92	11062

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3905069951	SANTOS FRANCISCO GOMEZ PANDO	LEALTAD 14	SANTANDER	R-92-8560	2-92	20736
3905069951	SANTOS FRANCISCO GOMEZ PANDO	LEALTAD 14	SANTANDER	D-92-731	2-92	7543
3905069951	SANTOS FRANCISCO GOMEZ PANDO	LEALTAD 14	SANTANDER	R-92-9474	1-92	20736
3905069951	SANTOS FRANCISCO GOMEZ PANDO	LEALTAD 14	SANTANDER	R-92-8561	11 A 12-91	41472
3905069951	SANTOS FRANCISCO GOMEZ PANDO	LEALTAD 14	SANTANDER	D-92-823	1-92	1886
3905069951	SANTOS FRANCISCO GOMEZ PANDO	LEALTAD 14	SANTANDER	D-92-732	12-91	1814
3905096930	BROCKERS CANTABRIA S L	MIGUEL ARTIGAS 6	SANTANDER	R-93-6257	7-93	217763
3905097031	GAB TECNICO Y PROMOT M G SL	MIGUEL ARTIGAS 6	SANTANDER	R-93-5292	5-93	57107
3905097031	GAB TECNICO Y PROMOT M G SL	MIGUEL ARTIGAS 6	SANTANDER	R-93-5746	6-93	46522
3905103394	MONTAÑESA DE FRUTAS S.L.	MERCASANTANDER	PERACASTILLO	R-92-6823	5-92	54738
3905117441	COMERCIAL LAFER S.C.	BARRIO AVICHE 72	SANTANDER	R-93-7111	9-93	116320
3905120471	JESUS ANG. ASENSIO DE LA OSA	GENERAL DAVILA 26	SANTANDER	R-93-4498	4-93	57744
3905120471	JESUS ANG. ASENSIO DE LA OSA	GENERAL DAVILA 26	SANTANDER	R-93-5304	5-93	58559
3905120471	JESUS ANG. ASENSIO DE LA OSA	GENERAL DAVILA 26	SANTANDER	R-93-5756	6-93	60026
3905122893	MONTAÑESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-93-6731	8-93	39532
3905122893	MONTAÑESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-93-4499	4-93	39532
3905122893	MONTAÑESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-93-5305	5-93	39532
3905122893	MONTAÑESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-93-5757	6-93	38964
3905122893	MONTAÑESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-93-6265	7-93	38536
3905122893	MONTAÑESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-93-7112	9-93	38964
3905124515	MANUEL RUAS VALIÑO	ACEBEDOS 12 I 3 A	SANTANDER	R-93-4500	4-93	103555
3905124515	MANUEL RUAS VALIÑO	ACEBEDOS 12 I 3 A	SANTANDER	R-93-5758	6-93	149777
3905129565	MIGUEL ANGEL GLEZ. CARRERA	REINA VICTORIA 27	SANTANDER	R-93-2697	12-92	57908
3905142400	CONSTRUC.Y MONTAJES R.C.P.	BURGOS 11	SANTANDER	R-93-1976	11-92	166868
3905142400	CONSTRUC.Y MONTAJES R.C.P.	BURGOS 11	SANTANDER	R-93-3509	12-92	155105
3905142400	CONSTRUC.Y MONTAJES R.C.P.	BURGOS 11	SANTANDER	R-93-3510	1-93	155105
3905142400	CONSTRUC.Y MONTAJES R.C.P.	BURGOS 11	SANTANDER	R-93-3511	2-93	155105
3905142400	CONSTRUC.Y MONTAJES R.C.P.	BURGOS 11	SANTANDER	R-93-4504	3-93	155105
3905142400	CONSTRUC.Y MONTAJES R.C.P.	BURGOS 11	SANTANDER	R-93-5310	5-93	117118
3905142400	CONSTRUC.Y MONTAJES R.C.P.	BURGOS 11	SANTANDER	R-93-5762	6-93	120053
3905142400	CONSTRUC.Y MONTAJES R.C.P.	BURGOS 11	SANTANDER	R-93-6270	7-93	63289
3905145733	PUNTA LA MATA S.L.	RUBEN DARIO S/N(DISCOTECA)	SANTANDER	R-93-5313	5-93	200328
3905145733	PUNTA LA MATA S.L.	RUBEN DARIO S/N(DISCOTECA)	SANTANDER	R-93-5765	6-93	245452
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	ISAAC PERAL 7	SANTANDER	R-93-6275	7-93	63289
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	ISAAC PERAL 7	SANTANDER	R-93-4113	3-93	59700
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	ISAAC PERAL 7	SANTANDER	R-93-4511	4-93	57744
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	ISAAC PERAL 7	SANTANDER	R-93-5316	5-93	58559
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	ISAAC PERAL 7	SANTANDER	R-93-5768	6-93	60026
3905159372	VANCANTABRIA S.A.	EDUARDO BENOT 5 QUINTO E	SANTANDER	R-93-5319	5-93	139981
3905159372	VANCANTABRIA S.A.	EDUARDO BENOT 5 5 E	SANTANDER	R-93-5770	6-93	91927
3905159372	VANCANTABRIA S.A.	EDUARDO BENOT 5 5 E	SANTANDER	R-93-6278	7-93	93599
3905183422	TODOCALOR BAJO SELECCION S.C	PROLONGACION DE FLORANES 75	SANTANDER	R-93-5324	5-93	508922
3905183422	TODOCALOR BAJO SELECCION S.C.	PROLONGACION DE FLORANES 75	SANTANDER	R-93-4523	4-93	288715
3905187462	ANGEL SILVAN CAMPO	GENERAL DAVILA 28 BL.82	SANTANDER	R-92-7815	6-92	156799
3905193122	S.L.DESARROLLOS DEL HORMIGON	CUESTA 4	SANTANDER	R-93-4530	4-93	48182
3905193122	S.L.DESARROLLOS DEL HORMIGON	CUESTA 4	SANTANDER	R-93-5331	3-93	158222
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-93-6753	8-93	163381
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-93-4531	4-93	122430
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-93-5332	5-93	129534
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-93-5782	6-93	121177
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-93-6290	7-93	132042
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-93-7136	9-93	132458
3905195344	VIAJES TURAVION S.A.	PERINES 10	SANTANDER	R-93-6291	7-93	354089
3905195344	VIAJES TURAVION S.A.	PERINES 10	SANTANDER	R-93-6754	8-93	363168

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

D^a Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital.(Isabel II nº 30-1 Telf 31.24.64)

HACE SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA: " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido Texto reglamentario, requiriéndole para que el el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1ª Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

- Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

- Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2ª Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

EXYTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO C.C.	RÉGIMEN	PERIODO	PESETAS
90/0667	Juan Carlos Rodriguez Romero	39/726.817/79	Autónomos	1 a 12/91	275.601
90/0749	Viajes Tsunami S.A.	39/034592/46	General	9 a 11/92	1.048.944
90/0758	Antonio Cortés Nuñez	39/719.420/54	Autónomos	1 a 12/90	249.906
91/0280	Miguel Lopez-Dóriga Fragua	39/713.429/77	Autónomos	1/85 a 12/85	131.565
91/0280	Miguel Lopez-Dóriga Fragua	39/713.429/77	Autónomos	10/86 a 7/89	730.699
91/0591	Manuel Sahagun Martín	39/721.005/87	Autónomos	1 y 3/87	33.986
91/0595	Severiano Sahagun Martín	39/721.010/92	Autónomos	1/87	16.993
91/1160	ADYSER-Edific.e Instalac.S.A	39/037.698/48	General-	11/92 a 4/93-6/93	8535790
92/0694	Montaña Valores Mobiliarios	39/040.362/93	General	1 a 4/93	5.880
93/0553	Viajes Turavion S.A.	39/051.953/44	General	11/92	27.396
93/1289	Mª Asunción Alvarez Camus	39/723.548/11	Autónomos	7/92 a 12/92	102.816
88/0890	Antonio Gallego Gorgojo	39/403.760/32	Autónomos	1 a 12/92	308.448
88/1282	José Maria Olavarria Elizalde	39/404.141/25	Autónomos	2/90 a 6/91	368.633

En Santander a 16 de Febrero de 1.994



LA RECAUDADORA EJECUTIVA

Fdo: Elena Alonso Garcia

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Dª Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II nº 30-1 Telf 31.24.64)

HACE SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que

igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA: " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido Texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1ª Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

-Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

-Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante al Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2ª Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

<u>EXYTE:</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CÓDIGO C.C</u>	<u>RÉGIMEN PERIODOS</u>	<u>PESK TAS</u>
88/0137	Angel de la Horra Fernandez	89/033521/42	General 4/93	47.044
88/0139	Ibio S.A. Laboral	39/033719/46	General 1 y 2/93	218.591
88/0271	Mª Pilar Fernandez Prieto	39/038728/11	General 1/90 a12/92 y 5/93	221.909
88/0284	Carlos M. Cortés Muxfeldt	39/039481/85	General 1-3-4-7 y 8/93	1.079.429
88/0958	Elena Bárcena Gándara	39/014224/48	Hogar 1 a 7/85	71.064
88/1257	Angel Garcia Garcia	39/038878/11	General 3/83 a 1/84	1.712.996
88/1257	Angel Garcia Garda	39/212115/59	Autónomos 1a 12/83	176.976
88/1500	Fernando Echezarreta Gomez	39/700176/16	Autónomos 1/90 a 12/91	525.507
88/1965	Dámaso Garcia LLata	39/700579/31	Autónomos 1/89 a 12/91-	957.556
88/1965	Dámaso Garcia LLata	39/700579/31	Autónomos 1 a 3/83	6.000
88/2100	Antonio Gómez Helgera	39/701929/23	Autónomos 1 a 12/92	308.448
88/2194	Fco. Bernardo Moro Gonzalez	39/702644/59	Autónomos 1/90 a 6/91-8-12/91	433.640
88/2212	José Ramón Carrandi Perez	39/703134/64	Autónomos 11/92	25.704
88/2216	Francisco Javier Calvo Garcia	39/703253/86	Autónomos 11/90 a 12/91	317.571

EXYTE:	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO C.C	RÉGIMEN PERIODOS	PES ETAS
88/2376	Roy Presmanes Barba	39/706.105/28	Autónomos 2/90-4/91 8-12/91	437.529
88/2430	José Javier Ibarquien Cueto	39/708678/79	Autónomos 1/90 a 12/91	525.507
88/2435	Francisco Maza Lopez	39/708739/43	Autónomos 1/88 a 12/91	853.092
88/2486	M ^a Pilar Gutierrez Sañudo	39/710602/63	Autónomos 1 a 12/90	249.906
88/2494	Gloria Valencia Salas	39/710822/89	Autónomos 1 a 7/88	124.320
88/2561	Jesús Andrés Verduga Velez	39/711.029/05	Autónomos 1 a 12/91	275.601
88/2579	Francisco Orellana Gutierrez	39/711755/52	Autónomos 1 a 12/89	38.155
88/2613	Manuel Herrero Gonzalez	39/712734/61	Autónomos 8/89	1.908
88/2661	José Murillo Benitez	39/036609/26	General 1 y 2/93	151.263
88/2727	Fco. Javier Antolin Ruiz	39/722605/38	Autónomos 4a 12/88 y año 91	435.441
88/4154	Faustino Piedra Gil	39/208640376	Autónomos 1/88 a 12/92	1.047.075
88/4568	José Angel Gutierrez Ríguez.	39/1000796/4	General 7/92	61.200
89/0530	Carlos Canal Arnaiz	39/042688/91	General 8/92 a 2/93	522.431
89/0530	Carlos Canal Arnaiz	39/723390/47	Autónomos 1/90 a 12/91	525.507
90/0068	Cofeba S.A.	39/043197/18	General 3 y 5/93	1.065.806
90/0137	Piganu S.A.	39/038236/04	General 7-8/90 y 12/92	1.314.608
90/0252	Ardiente Louira S.A.	39/041.688/61	General a 9/91	105.859
90/266	Rosa M ^a Soleguia Macias!	39/044067/15	General 2/90 a 8/90	601.200
90/0417	Carlos Puente Ambrosio	39/713567/21	Autónomos 1/90 a 12/91	525.507
90/0471	Luis Angel Gonzalez Vélez	39/715630/47	Autónomos 1/90 a 12/91	525.507
90/0553	José Luis Araujo Gándara	39/717709/89	Autónomos a 12/92	308.448
90/0559	Maciana Teresa Moran Garcia	39/717749/32	Autónomos 1/91 a 12/91	275.601
90/0594	Jaime Pedro Cuesta Agudo	39/718667/77	Autónomos 2/90 a 6/90	9.534
90/0601	Montemayor Castellanos Duarte	39/718880/96	Autónomos 8a 11/90 y año 91	378.65
90/0637	M ^a Carmen Rodrigo Pedrosa	39/719746/89	Autónomos 1/90 a 5/90	103.015

En Santander a 15 de Febrero de 1.993

LA RECAUDADORA EJECUTIVA

Fdo: Elena Alonso Garcia.



94/20126

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Suances

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 19. Ambito personal

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todo el personal laboral del ayuntamiento, entendiéndose por tal los trabajadores fijos, fijos discontinuos y de jornada reducida cuya relación está sometida a las normas del Derecho Laboral, que trabajan y perciben un salario con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el Artº. 1.b. de la Ley 30/84, de 2 de Agosto.

Artículo 20. Ambito temporal

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1.993, y extenderá su vigencia por un periodo de un año.

CAPITULO II

COMISION DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

Artículo 32. Comisión de Seguimiento

A los 15 días de su aprobación será constituida una Comisión con la denominación del epigrafe, la cual asumirá las funciones de interpretación y desarrollo de lo acordado y estará constituida por el Sr. Alcalde, y la comisión negociadora del Convenio.

Artículo 42. Denuncia del Convenio

El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

Artículo 52. Prórroga

Denunciado el convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

CAPITULO III

CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

Artículo 62. Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establezcan en el presente convenio colectivo, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 72. Compensación.

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio, son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdos de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Artículo 82. Absorción.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si consideradas en su conjunto y cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 92. Unidad de Convenio

El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO IV**JORNADA LABORAL, FERMISOS Y LICENCIAS,
SITUACIONES LABORALES.****Artículo 109. Exceso de jornada, horarios especiales y pausa laboral.**

Todo trabajador de este Ayuntamiento sometido a régimen laboral deberá prestar sus servicios al ser requerido por cualquier causa que lo justifique a criterio de la autoridad municipal. En este caso, toda hora extraordinaria se abonará de acuerdo con la legislación vigente o compensando a razón de 1,75 por hora trabajada. Además, si se trata de horas extraordinarias que no supongan una continuación de la jornada laboral, el Ayuntamiento está obligado a abonar al trabajador la cantidad de 1.700 pts. por concepto de llamada. Todo el personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, dispondrá de una pausa de 20 minutos en su jornada laboral computables a efectos de trabajo. Preferentemente, las horas extraordinarias se compensarán con los días de descanso laboral.

Artículo 110. Calendario laboral

Durante el año 1.993 los días inhábiles y no recuperables, serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días considerados como fiesta de ámbito local o regional, que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Ayuntamiento de Suances.

Artículo 120. Vacaciones Anuales.

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, se realizará preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de junio y 30 de Septiembre. En este caso, hay que considerar que se trata de un Ayuntamiento con enorme actividad en la temporada estival por ser eminentemente turístico. Por tal razón, a la hora de solicitar y conceder vacaciones, se entenderá especialmente esta circunstancia. No obstante, tanto las vacaciones como los días moscosos, cada servicio y dentro del primer trimestre del año, propondrán el calendario de permisos que deberá ser ratificado por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 130. Permisos

Lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 140. Licencias Asuntos propios. Se concederá asimismo con analogía con el personal funcionario seis días de asuntos propios a todo el personal laboral fijo del Ayuntamiento. Estos días de asuntos propios se concederá previa petición del interesado e informe del Jefe del Servicio correspondiente. En ningún caso estos días serán acumulables al permiso anual de vacaciones reglamentarias.

Artículo 150. Legislación aplicable.

En la materia a que hace referencia el presente capítulo y en lo contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80 de 10 de Marzo, Ley 32/84 de 2 de Agosto, Real Decreto Ley 1/86 de 14 de Enero, así como el resto de las disposiciones concordantes en esta materia.

Artículo 160. Situaciones laborales

En relación con las situaciones del personal laboral de este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, y disposiciones concordantes en esta materia.

Artículo 170. Disminución de jornada

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retributiva, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el artículo 37.5 de la Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V**ACCESO, PROMOCION Y TRASLADOS, FORMACION DEL PERSONAL
AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.****PRINCIPIOS GENERALES.**

La ordenación de un proceso real de promoción para el personal laboral del Ayuntamiento, requiere contar con una estructura organizativa, clara y objetiva, dado que los postulados de la promoción están basados en la organización tanto a nivel de escalas administrativas o técnicas como de promoción de puestos integrados en otros servicios.

De esta manera de definición, análisis y valoración de puestos de trabajo, implica la aprobación de un manual de funciones, competencias y sistemas de adscripción a los distintos puestos de trabajo, configurando un "statu quo" posible y efectivo, manteniendo una línea dinámica que en lo sucesivo haga viable contar con una estructura funcional real y una relación de puestos de trabajo adaptados a las nuevas exigencias técnicas.

Artículo 180. Acceso.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y del presupuesto aprobado por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no está cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal laboral deberá realizarse conforme a dicha oferta mediante, Oposición o Concurso-Oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal laboral al servicio de la Administración Local será:

• Ley 8/80 de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores.

• Ley 7/85 de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local

• Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la relación laboral con las administraciones públicas.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro designado por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Sección Sindical, dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Delegación de Personal informará puntualmente al Secretario General de la Sección Sindical de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Acceso de disminuidos físicos. La Corporación reservará en la oferta de empleo público el número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevee, cumpliendo así la Ley 13/82 de 7 de Abril, de integración social de minusválidos y artículo 5, apartados 1 y 2 del Real Decreto 152/85 de 6 de Febrero sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público, el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a puestos de trabajo sometidos a régimen de derecho laboral o para la promoción interna.

Artículo 190. Promoción.

La promoción interna supone la posibilidad del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna, que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal laboral fijo de la plantilla con jornada normalizada, que llevando tres años de antigüedad en la plantilla municipal, y estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Los trabajadores fijos discontinuos que hayan prestado servicios durante tres temporadas ininterrumpidas y de jornada reducida que lleven dos años de servicio, podrán acceder igualmente a la promoción interna en plazas de jornada normalizada mediante la correspondiente prueba selectiva, y siempre dentro de la misma categoría profesional.

Para lograr una mayor promoción del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Suances, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. En las bases de los concursos-oposiciones restringidas se tendrá en cuenta el informe emitido por la representación sindical.

El sistema de promoción interna se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.617/85 de 9 de Diciembre.

Artículo 200. Provisión.

La provisión de puestos de trabajo sometidos a régimen de derecho laboral vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento, los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el B.O.C. y con comunicación inmediata a todos los servicios así como a la Sección Sindical.

El concurso de méritos será el sistema de provisión de todos los puestos de trabajo con excepción del del Jefe de Servicio de nivel 28.

Las convocatorias de los concursos como "Ley" de los mismos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, la denominación, niveles y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2.617/85 de 9 a 12 y la constitución de comisiones de valoración, debiendo fijar "a priori" la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar la plaza o plazas objeto de concurso, siendo aprobadas por la Alcaldía, una vez que el Pleno haya perfilado las líneas generales del sistema de provisión de puestos. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizado con los de menos

nivel (se cubrirán así primero las Jefaturas de Servicio, de Sección...etc).

Podrán participar en los concursos de méritos cualquier trabajador de régimen laboral de la Corporación, cualquiera que sea su situación laboral, excepto aquellos que estén suspensos, en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en el Ayuntamiento, y estén en posesión de un grado personal igual, superior o inferior en dos niveles al del puesto solicitado. Las Jefaturas de Servicio de nivel 26 y 27 requerirá a los efectos anteriores, cinco años de servicio.

Todo trabajador de régimen laboral que quiera acceder a un concurso de méritos deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, presentada en el Registro general de la Corporación en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Todo interesado deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos objeto de concurso evitando de este modo duplicidad de instancias y solapamiento de unas solicitudes con otras.

Las Comisiones de valoración estarán compuestas por la Comisión de Personal y los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales existentes en este Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma que tendrá voz pero no voto.

El plazo para la resolución de los concursos será de 20 días hábiles a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo competencia del Pleno su resolución motivada, previa propuesta de la Comisión de Valoración designada a tal efecto (Art. 102 de la Ley de Bases de Régimen Local).

Los méritos a valorar serán los establecidos en el Real Decreto 2.617/85 de 9 de Diciembre.

Artículo 218. Publicación y toma de posesión.

Una vez resuelta la provisión de puestos de trabajo por Concurso, se mandará un extracto de todas las resoluciones al Boletín Oficial de Cantabria. Dentro del plazo del mes siguiente a dicha publicación se producirá la toma de posesión de todo el personal en sus puestos de trabajo.

Artículo 222. Traslados.

Los traslados de Sección no podrán efectuarse sin informe previo de la Sección Sindical.

Artículo 232. Formación.

El personal laboral de este Ayuntamiento tiene derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesional organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso y, de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

La Corporación directamente o en Régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como a los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en todas las Dependencias.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

CAPITULO VI

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 242.

Los trabajadores municipales sometidos a relación de carácter laboral, estarán en esta materia a lo dispuesto en:

- . Ley 7/85 de Bases de Régimen local
- . Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril
- . Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores
- . Ley de la Función Pública 30/84

. Y demás disposiciones que desarrollen la citada legislación aplicables al personal laboral municipal.

Al personal laboral fijo de la plantilla se le reconocerá, al igual que a los funcionarios, para antigüedad, el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 70/78.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

Artículo 252. Conceptos.

Integran el Salario los conceptos Salario Base, Plus de Convenio (éste será el necesario y suficiente para igualar al personal laboral con el funcionario), antigüedad y los Pluses específicos de los puestos de trabajo.

Artículo 262. Determinación del salario.

El salario base y la suma de complementos, son los establecidos en el presente convenio en la tabla de retribuciones que figura en el Anexo II.

Artículo 272. Antigüedad.

Se percibirán en concepto de antigüedad trienios de acuerdo con lo que establezca la Ley de presupuestos.

Artículo 282. Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este convenio, percibirán al año dos gratificaciones extraordinarias de treinta días (Sueldo base, Antigüedad) cada una de ellas, y se harán efectivas en junio y diciembre.

Artículo 292. Pluses específicos de puesto de trabajo.

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberán abonarseles una bonificación del 20% sobre un Salario Base. Si estas funciones se efectuaron únicamente durante la mitad de la jornada o menor tiempo, el plus será de 10%.

Artículo 302. Horas Extraordinarias

Se estará a lo establecido en el Art. 35 del Estatuto de los Trabajadores, tratándose de que en la medida de lo posible sean rotativas entre los trabajadores del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a abonar los servicios y horas extraordinarias dentro de los treinta días, a partir de la realización de los mismos. El valor de la hora extraordinaria a estos efectos es el que se fija en el Anexo I a este convenio.

A efectos de horas extraordinarias, se considera que los distintos puestos de trabajo de personal laboral se corresponden con los grupos de funcionarios en la forma que se refleja en el Anexo II de retribuciones de personal laboral.

Las horas extraordinarias tendrán tres calificaciones y serán preferentemente compensadas por descanso laboral.

1. HORAS NORMALES: Las realizadas en días laborables entre las 6 de la mañana y las 10 de la noche.

2. HORAS NOCTURNAS: Las realizadas entre las 0 horas del sábado y las 24 horas del domingo, o durante todo el día si es festivo.

Artículo 312. Indemnizaciones por razón del servicio.

Si por necesidades del servicio el trabajador se viera obligado a utilizar su propio vehículo éste será indemnizado por los siguientes conceptos:

a) Si se tratase de automóvil será la cantidad que resulte a razón de 22 pts. por Kilómetro recorrido.

b) Si se tratase de motocicletas será a razón de 11 pts. por kilómetro recorrido.

Artículo 322. Subsidio por disminuido físico o minusválido.

El Ayuntamiento colaborará con los trabajadores que tengan el cónyuge o hijos disminuidos. En este sentido, todo trabajador que acredite estar en esta situación percibirá una ayuda de 7.140 pts. mensuales por cada hijo o cónyuge que se encuentre en estas condiciones siempre que esté a su cargo, siendo compatible esta ayuda con la que pueda percibir del Estado.

Corresponderá al INSERSO la acreditación de la condición de persona con minusvalía, estableciéndose un mínimo del 65% para poder acceder a esta ayuda.

Artículo 332. Seguro de accidente.

El Ayuntamiento concertará y pagará la prima de una póliza de seguro de accidente en beneficio de sus trabajadores sujetos a régimen de derecho laboral o, en su caso, de sus herederos.

Se entiende por accidente, la lesión corporal que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado que produzca la invalidez absoluta, invalidez parcial o muerte, siempre de acuerdo con lo que se concrete en la póliza concertada.

Se entiende por invalidez parcial la pérdida orgánica o funcional de miembro y/o facultades del asegurado, de acuerdo con el baremo que se establezca en la póliza y cuya recuperación no se estime previsible según el dictamen de los peritos médicos que se nombren de acuerdo con la normativa aplicable.

Los capitales asegurados son:

- . En caso de fallecimiento: 4.500.000 pts.
- . Invalidez absoluta: 4.500.000 pts.
- . Invalidez parcial: la cantidad asegurada se establecerá según el baremo de la póliza, siendo la base del porcentaje a aplicar 4.500.000 pts.

Artículo 342. Préstamo para vivienda.

El Ayuntamiento concederá a su personal de régimen laboral que lo solicite, previo informe de la Comisión de personal y de la Sección Sindical, préstamos de hasta 700.000 pts. a sus empleados para adquisición de vivienda. La cantidad total a utilizar para este fin será de 2.000.000

pts. y con las amortizaciones anuales podrán concederse nuevos préstamos en años sucesivos. La amortización de estos préstamos para vivienda se efectuarán en un periodo máximo de 8 años con el interés legal.

Artículo 359. Anticipo sobre haberes.

El Ayuntamiento concederá a su personal de régimen laboral empleados que lo solicite, previo informe de la Comisión de personal, anticipos reintegrables de hasta dos mensualidades de su haber, y excepcionalmente la autoridad municipal competente, estudiará otras peticiones en este sentido.

La devolución se efectuará en el término de un año.

CAPITULO IX

ASISTENCIA SANITARIA

Artículo 369. Complemento por incapacidad laboral transitoria.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Suances abonará a los trabajadores sometidos a régimen de derecho laboral que se encuentren en esta situación, cualquiera que sea su causa, el 100 por 100 del salario real, así como los demás plusos específicos.

Artículo 379. Consulta Médica.

Cuando el personal del Ayuntamiento afectado por este Convenio tenga necesidad de asistir en horas laborales a consulta médica, deberá presentar al Jefe o Encargado del Servicio la correspondiente un justificante que lo acredite siendo a cargo de la Empresa el tiempo utilizado para citada consulta médica.

Artículo 389. Ayuda de Prótesis.

Se concederá, previa presentación de factura o justificante correspondiente la siguiente ayuda económica para prótesis para el personal laboral (beneficiarios incluidos):

a) ORTOPÉDICAS:

- . Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas (6.000 pts.).
- . Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector (2.500 pts.).

b) VEHICULO DE INVALIDOS:

- . Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales (40.000 pts.).

c) DENTARIAS:

- . Dentadura superior o inferior (22.500 pts)
- . Dentadura completa (45.000 pts.)
- . Piezas (5.000 pts. cada una, máximo 45.000 pts.).
- . Empastes (2.500 pts. cada uno).
- . Implantes osteointegrados (10.000 pts. cada uno).
- . Ortodoncia iniciada antes de los 18 años (30% del Presupuesto con un máximo de 45.000 pts.).

d) OCULARES:

- . Gafas de lejos o de cerca (5.500 pts.).
- . Gafas bifocales (10.000 pts.).
- . Gafas telelupa (25.000 pts.).
- . Sustitución de cristales telelupa (6.000 pts. cada uno).
- . Lentillas (5.000 pts. cada una).
- . Primas (5.000 pts.).
- . Lentes intraoculares (50.000 pts. cada una).

e) AUDIFONO:

- . 45.000 pts. cada uno

CAPITULO X

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 399. Normativa aplicable.

Será en todo momento la dispuesta en la Orden de 9 de Marzo de 1.971 por la que se aprueba el Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo y aquellas otras disposiciones de aplicación en esta materia.

Artículo 409. Competencias.

El Reglamento define las funciones y competencias del Comité de Seguridad e Higiene, las mismas vendrán referidas a todo lo que afecte a esta materia y en especial las referentes a medidas de protección, campañas de formación y sensibilización de los trabajadores municipales, detección de deficiencias, investigación de las causas de accidentes y enfermedades laborales y propuesta de soluciones, así como propuestas de adopción de medidas especiales en los servicios en los que los trabajadores están supuestos a un mayor grado de contaminación y riesgo.

Artículo 419. Medidas preventivas.

- a) Creación de tarjetas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.

b) Realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre y orina, fotoxeración, etc., anualmente a todos los trabajadores municipales.

Por parte del Comité de Seguridad e Higiene y el Servicio correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el Servicio Médico al interesado el resultado del mismo.

El Servicio remitirá a la Sección de Personal, informe de aquellos trabajadores que no han pasado reconocimiento médico anual; se comunicará al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento; en caso contrario, justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infectocontagiosa.

Artículo 429. Asesoramiento y defensa legal.

La Corporación dispensará a todo su personal laboral el asesoramiento y, en su caso, la defensa legal y protección por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera.

CAPITULO XI

OTROS DERECHOS Y GARANTIAS.

Artículo 439. Prendas de trabajo.

Se facilitará a los trabajadores laborales fijos de las distintas secciones del Ayuntamiento de Suances, las prendas de trabajo siguientes:

- . 2 uniformes al año, compuesto de traje, 2 camisas y 2 pares de chirucas, 1 traje de aguas y botas de agua cada dos años. Estas prendas serán entregadas dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año. Asimismo, se entregará 1 anorak cada 3 años.

Artículo 44. Derechos Sindicales.

La Sección Sindical tendrá las siguientes competencias:

1) Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) En todos los asuntos de personal de esta Corporación a través del Orden del día de la Comisión de Régimen interior que se remitirá al Secretario General de la Sección Sindical así como el Acta de la Sesión anteriormente realizada. La Sección Sindical podrá formular periódicamente su opinión sobre dichos asuntos verbalmente o por escrito.

b) Recibir información e cuantos datos considere necesarios del presupuesto ordinario y en contrataciones de personal.

2) Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción de la resolución definitiva.

3) Emitir informe en expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por la Sección Sindical.

4) Otros derechos sindicales:

a) La Corporación facilitará el que todos los centros de trabajo cuenten con tableros de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación de las Secciones Sindicales con sus representados de modo que aquél pueda utilizarlos para citaciones, comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral, y tendrán autorización para utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos.

Artículo 459. Garantías personales.

Los miembros de la Sección Sindical, tendrán las siguientes garantías:

a) Expresar individualmente y colegiadamente con libertad sus opiniones durante el periodo de su mandato en la esfera de materias concernientes a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perjudicar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones que las previstas en las Leyes civiles y penales.

Artículo 469. Derecho a la huelga.

La Corporación reconocerá el derecho de huelga de todo el personal laboral municipal en los términos previstos en la Constitución y en el resto de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

Artículo 479. Secciones Sindicales.

La Corporación y los trabajadores afiliados a Sindicatos, estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en particular a lo dispuesto en el Título IV, artículos 8, 9, 10 y 11.

Asimismo, los Sindicatos representados, dispondrán de un crédito mensual de horas repartidas proporcionalmente al número de representantes elegidos en ella.

Artículo 482. Derechos de las Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos, las Actas y Ordenes del día de las Comisiones de Gobierno y Plenos.

Artículo 492. Régimen Disciplinario.

Las faltas y sanciones se regirán por la legislación vigente, tanto estatal como autonómica.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA

Una vez conocido el I.P.C. real, se llevará a cabo una revisión salarial para pagar la diferencia entre el I.P.C. y el I.P.C. previsto.

SEGUNDA

Todas las ayudas de tipo social (seguros de vida, ropa de trabajo, préstamos, adelantos salariales, minusvalías, moscosos, etc., etc.) son aplicables, como ya está reflejado en el texto del convenio, para el personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Suances.

TERCERA

Se aprueba una subida lineal del 1,8% más el 0,09524% en igualdad con el personal funcionario y a liquidar con efectos 1 de enero de 1.993

CUARTA

El día 7 de Diciembre se considerará jornada no laborable en sustitución ésta, de la fiesta de Santa Rita, Patrona del personal Municipal.

Suances, 8 de Noviembre de 1.993

Por el Ayuntamiento,

Fdo: Don Pedro Ruiz Moya.

Por el Sindicato F. S. P. - U. G. T.,

Fdo: Mariana Arenal Tejera.

Por el Sindicato F. S. P. - U. G. T.,

Por el Sindicato C. S. I. - C. S. I. F.

Fdo: José E. San Miguel.

Fdo: Herminio Gutierrez León.

94/16195

ANEXO I

VALOR HORA EXTRAORDINARIA

GRUPO	HORA EXTRA NOMAL	HORA EXTRA FESTIVA O NOCTURNA	HORA EXTRA FEST. Y NOCT.
A	2.047	2.626	4.095
C	1.294	1.660	2.590
D	1.009	1.299	2.021
E	943	1.221	1.884

ANEXO II

**RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL
AÑO 1.993**

GRUPOS	PUESTO	BASE	COMPLEMENTO SALARIAL	TOTAL
D	ENCARGADO	1.028.126	559.739	1.587.865
D	OFICIALES	1.028.126	559.739	1.587.865
D	AUXILIAR POLICIA	1.028.126	559.739	1.587.865
D	AUXILIAR ADTVO.	1.028.126	559.739	1.587.865
D				
E	PEONES	938.580	501.504	1.440.084
E	CONSERJES	938.580	501.504	1.440.084
B	APAREJADOR	487.970	559.188	1.047.158

2/3 de 1/2 Jornada Aparejador

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas***Nota - anuncio*

Por el Ayuntamiento de Reinosa se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Proyecto ejecución de urbanización de acceso al polígono industrial.

Río/cauce afectado: Híjar.

Margen: Derecha.

Paraje: Polígono industrial en La Vega.

Municipio: Reinosa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 12 de enero de 1994.—El comisario de Aguas, Ángel María Solchaga Catalán. 94/7829

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas***Nota - anuncio*

Por don José Antonio Simón Gil se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción caseta agrícola.

Características: Superficie de 6x2,5 metros.

Río/cauce afectado: Izarrilla.

Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 21 metros.

Paraje: La Vega.

Municipio: Matamorosa-Enmedio (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de enero de 1994.—El comisario de Aguas, Ángel María Solchaga Catalán. 94/14498

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas***Nota - anuncio*

Por el Ayuntamiento de Reinosa se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Canalización con escollera ambas márgenes y puente.

Características: Canalización longitud 700 metros. Tablero puente 60x13,5 metros cuadrados.

Río/cauce afectado: Híjar.

Margen: Ambas.

Paraje: Aguas abajo puente Foarsa.

Municipio: Reinosa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 12 de enero de 1994.—El comisario de Aguas, Ángel María Solchaga Catalán. 94/7831

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1993, adoptó entre otros el siguiente acuerdo sobre delegación de competencias en la Comisión de Gobierno del propio Ayuntamiento de Santoña:

«Delegar en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, la competencia que el Pleno tiene atribuida para el ejercicio de todo tipo de acciones judiciales y administrativas, en cualquier tipo de instancia, Juzgado o Tribunal Judicial o Administrativo, así como para la designación y nombramiento de los letrados y procuradores que en cada caso sean necesarios, todo ello sin perjuicio de las competencias que en casos de urgencia tiene atribuidas el alcalde del Ayuntamiento en base a los artículos 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

Por lo que se procede a su publicación, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Santoña a 15 de febrero de 1994.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo. 94/20183

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Anuncio de devolución de fianza**

Incoado expediente de devolución de fianza definitiva depositada por la empresa «Seguridad y Servicios Claudio Fernández Subisaga, S. A.», adjudicataria del servicio que a continuación se relaciona, queda

abierto el plazo de reclamaciones para que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

—Contrato de servicios de control de accesos del Ayuntamiento de Santander, correspondiente al año 1992.

Santander, 3 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/21303

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a las empresas constructoras que se indican y por las obras que se mencionan:

—Empresa adjudicataria, «José Manuel González Gómez». Obra, rehabilitación de La Casona, sexta y séptima fases.

—Empresa adjudicataria, «Electricidad Serna». Obra, alumbrado exterior para el Centro de Educación Especial.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa a 10 de enero de 1994.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

94/6867

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a las empresas constructoras que se indican y por las obras que se mencionan:

—Empresa adjudicataria, «José Manuel González Gómez». Obra, construcción de ménsula en la fachada Sur-Oeste para mejorar el apoyo insuficiente del forjado en el edificio de La Casona.

—Empresa adjudicataria, «Tamisa». Obra, colocación de bordillo en el parque de Las Fuentes.

—Empresa adjudicataria, «Tamisa-Senor». Obra, asfaltado en diversas calles de Reinosa, año 1992.

—Empresa adjudicataria, «Mersa». Obra, alumbrado público paseo Jiménez Díaz, accesos a piscinas y pabellón cubierto.

—Empresa adjudicataria, «Ascan». Obra, arreglo de balaustrada en el puente de Los Obesos, calle Marqués de Reinosa.

—Empresa adjudicataria, «Micro Floppy». Obra, suministro de tres ordenadores con destino a oficinas de Intervención y Tesorería.

—Empresa adjudicataria, «Tamisa». Obra, canalización eléctrica de alumbrado en el paseo San Francisco.

—Empresa adjudicataria, «Micro Floppy». Obra, adquisición de dos ordenadores «Inves PC-25», para oficinas de Secretaría.

—Empresa adjudicataria, «José Luis Ruiz Ibáñez». Obra, reparación de cubierta anexo al colegio en calle Ángel de los Ríos.

—Empresa adjudicataria, «Cuesta y Martín». Obra, reparación de la cubierta del colegio Ángel de los Ríos.

—Empresa adjudicataria, «Cuesta y Martín». Obra, reparación cubierta de la Casa Consistorial.

—Empresa adjudicataria, «El Acebal». Obra, poda de árboles en varias calles y plazas de Reinosa.

—Empresa adjudicataria, «José Manuel González Gómez». Obra, obras de rehabilitación en el edificio La Casona, tercera fase.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa a 10 de enero de 1994.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

94/5719

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza depositada por don Pedro Pérez Martínez, como adjudicatario del contrato referente a la mano de obra para la finalización de la Casa de Cultura de Ampuero y cuyo importe es de 135.976 pesetas. De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato, podrán formular las reclamaciones que estimen conveniente.

Ampuero a 19 de octubre de 1993.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

93/127737

JUNTA VECINAL DE VEJO

(Ayuntamiento de Vega de Liébana)

Debidamente autorizada por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, se anuncia la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento maderable siguiente:

Monte número 134.

Pertenencia: Vejo.

Término municipal: Vega de Liébana.

—Características del aprovechamiento:

Carácter: Extraordinario.

Localización: Vallejo de Bohorman.

Cosa cierta: 1.990 pino «radiata».

Cuantía: Maderas, 949 metros cúbicos.

Tasación: Unitaria, 2.550 pesetas. Total, 2.419.950 pesetas.

Unidad comercial en que se liquidarán los productos: R. V.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 1994.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Vega de Liébana, a las trece horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar la fianza provisional del 5% del tipo de licitación. La fianza definitiva será del 10% del importe del remate.

Plazo de presentación: Las proposiciones habrán de estar en poder del presidente de la Junta Vecinal de Vejo antes de las trece horas del día anterior hábil a la apertura de las plicas, debiendo justificarse el depósito de la fianza provisional. Cada proposición llevará en el exterior del sobre y perfectamente visible el nombre del maderista.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia», de 20 de agosto de 1975).

Condiciones específicas: Se cumplirán las acordadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para este aprovechamiento.

Otras condiciones: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte.

Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de la madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

Se celebrará una segunda subasta a los ocho días de la primera, en el caso de que ésta haya quedado desierta.

Vejo, 24 de enero de 1994.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

94/9660

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 8 de febrero de 1994.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valle de Cabuérniga, 14 de febrero de 1994.—El alcalde, José María de Cos Salas.

94/20171

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal sobre recogida domiciliar de basuras o de residuos sólidos, efectuado en sesión del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 13 de diciembre de 1993, citado acuerdo se entiende definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra de las tarifas modificadas. Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

—Viviendas unifamiliares, 425 pesetas/mes.

—Locales y tabernas, 675 pesetas/mes.

—Bares, cafeterías, hoteles, 1.150 pesetas/mes.

—Restaurantes, supermercados, fruterías, 1.700 pesetas/mes.

—Otras industrias sin clasificar, 9.000 pesetas/mes.

—Campings, 20.000 pesetas/mes.

San Vicente de la Barquera a 21 de enero de 1994.—El presidente de la Mancomunidad, Manuel Blanco Díaz.

94/20153

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de noviembre de 1993 ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1993, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
12.22	1.300.000	6.300.000
12.23	200.000	600.000
22.12	60.000	2.600.988
22.21	100.000	150.000
22.22	60.000	340.000
3.16	4.000.000	8.400.000
32.22	60.000	125.000
4.13	1.600.000	9.300.000
42.22	1.065.000	3.065.000
4.22	3.500.000	10.500.000
45.48	700.000	4.700.000
4.61	500.000	3.468.000
71.22	325.000	1.325.000
91.46	50.000	570.000
0.92	150.000	2.650.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 467.288 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 8.370.000 pesetas.
Mayores ingresos, 4.832.712 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 34.915.988 pesetas.
Capítulo 2: 26.510.000 pesetas.
Capítulo 3: 4.348.000 pesetas.
Capítulo 4: 12.450.000 pesetas.
Capítulo 6: 28.576.012 pesetas.
Capítulo 7: 1.500.000 pesetas.
Capítulo 9: 2.650.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesús, Val de San Vicente, 8 de febrero de 1994.—
El presidente, Miguel Ángel González Vega.

94/19512

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1994 en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 114 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobó inicialmente la modificación del plan general de ordenación urbana de Santander a propuesta de «Construcciones Inmobiliarias, S. A.», sobre el solar emplazado en la confluencia de las calles Calderón de la Barca, Cádiz y plaza de Alfonso XIII, iniciándose un período de información pública por espacio de un mes.

Santander, 15 de febrero de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/21321

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**ANUNCIO**

En sesión del Ayuntamiento Pleno número 1/94, de fecha 29 de enero de 1994, se acordó, por mayoría absoluta, ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al INSER-SO y con destino exclusivo a la construcción del hogar del pensionista en El Astillero, una parcela de 2.909 metros cuadrados en calle San José, número 7, de propios de este Ayuntamiento, que constituye la finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, en las tres fincas siguientes:

—Finca número 1, de 150 metros cuadrados. Libro 112, folio 69, finca 2332-N.

—Finca número 2, de 888 metros cuadrados. Libro 112, folio 73, finca 5123-N.

—Finca número 3, de 1.873 metros cuadrados. Libro 112, folio 76, finca número 11985.

Linda: Norte, calle San José; Este, iglesia de San José y terrenos de AGRUMINSA; Sur, terrenos de AGRUMINSA, y Oeste, terrenos de AGRUMINSA y calle.

Fue adquirida por cesión otorgada por AGRUMINSA, en escritura pública de 23 de noviembre de 1993, otorgada ante el notario de Bilbao, don Antonio José Martínez Lozano.

El destino deberá cumplirse en el plazo de cinco años, a contar de la fecha de este acuerdo y dar comienzo a las obras antes de 1 de abril de 1995 y mantenerse ilimitadamente con el destino indicado.

Lo que se somete a información pública por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y a los efectos del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, observaciones o alegaciones en el plazo indicado, se considerará como definitivo el acuerdo de cesión gratuita.

El Astillero, 15 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/22109

AYUNTAMIENTO DE CARTES**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento de Cartes ha acordado tramitar la desafectación del servicio público y su calificación como bienes patrimoniales de los siguientes inmuebles:

—Pueblo de Corral: Escuela y vivienda del señor maestro, desocupadas ambas.

—Pueblo de Santiago de Cartes: Vivienda de la señora maestra, desocupada.

Lo que se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones, según lo dispuesto en el artículo 8.º2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cartes, 28 de enero de 1994.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

94/15241

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER***Expediente números 413 y 320/85*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con los números 413 y 320/85 se siguen autos civiles de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Comercio, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Nuño Palacios, contra don Raúl Mateo Sota y doña Blanca Mencía Osta, en reclamación de 5.581.420 pesetas de principal más 2.500 pesetas calculadas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que al final se describen.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 28 de abril, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en las mismas, deberán consignar en el establecimiento señalado el 20 % del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad, y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que el bien sólo podrá ser objeto de cesión por parte del ejecutante; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para la segunda se señala el día 23 de mayo, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, en iguales condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en la anterior, se señala una tercera sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, para el día 16 de junio, a las once horas, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por Ley.

Bien objeto de subastas

Parcela de secano en el término de Nijar, parajes Balsa, Bermeja y Saladar y Leche, conocido por Llanos de la Estación, de unos 22.595 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Almería, al libro 305, tomo 1.031 y finca 24.207. Valorada en 51.429.900 pesetas.

Las consignaciones deberán efectuarse en el «Banco Bilbao Vizcaya» de esta ciudad, número de cuenta 3857000017041385, sirviendo el presente de notificación a los deudores.

Santander, febrero de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.

94/17861

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 538/90

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 538/1990, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don José Antonio Llanos García, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra doña Elena Gutiérrez Caso, don Ramón Gutiérrez Gómez y don Heliodoro Martín Saiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado don Ramón Gutiérrez Gómez:

Urbana número 5, piso segundo izquierda, subiendo por la escalera del portal número 10 de la calle La Habana, de esta ciudad; ocupa una superficie aproximada de 53 metros cuadrados, distribuidos en cocina,

servicio, comedor, pasillo y tres habitaciones. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, en el libro 422, folio 77 y finca número 34.901.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 11 de abril, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 4.981,258 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «B. B. V.», número de cuenta 3859000017 0538.90, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 9 de mayo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 4 de febrero de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/19438

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 133/92

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 133/1992, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del procurador don Maximiliano Arce Alonso, en representación de «P. S. A. Credit España, Sociedad Anónima», contra don Joaquín Barquín

Lavín y doña Soledad Lavín Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados don Joaquín Barquín Lavín y doña Soledad Lavín Gómez;

Vivienda situada en la primera planta izquierda entrando por el portal de la casa número 2, situada entre las calles Segovia y Logroño, en el paseo del General Dávila, de Santander, ocupa una superficie aproximada de 60,21 metros cuadrados, distribuidos en hall, pasillo, cocina, aseo y tres dormitorios. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, bajo el número 31.636, libro 343, tomo 1.794, folio 85 y sección 2.^a

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 13 de mayo de 1994, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 7.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000017 0133.92, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 14 de junio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de julio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 14 de febrero de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/22263

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 171/90

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 171/1990, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en representación de «Banco Hispano Americano, S. A.», contra don José Manuel Lavín Fernández, doña Yolanda Lavín Lavín, don Pedro Lavín Sainz de la Maza y doña Carmen Fernández Santoña, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado don Pedro Lavín Sainz de la Maza:

Rústica, en el pueblo de Hoz de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, barrio de Cagigal, tierra de labrantío y prado, cerrada en su mayor parte de cal y canto, con una cabida de 90 carros 91 céntimos. Que linda: Norte, carretera; Este, don Carlos Cruz y doña Filomena Zubieta, viuda ésta de don Alfredo Soto; Sur, la misma carretera y carretera vecinal, y Oeste, la misma carretera y otra provincial. Sobre esta finca existe enclavada una casa que se compone de bajo, principal y desván, que mide 12 metros de frente al Sur, por 8 de fondo. Inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña, sección Ribamontán al Monte, tomo 1.056, folio 146 y finca 156.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 2 de mayo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 20.535.200 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «B. B. V.», número de cuenta 3859000017 0171.90, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 2 de junio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 1 de febrero de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/20197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 362/92

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 362/1992, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en representación de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Inmobiliaria Cantabria Férrica, S. A.», don Ángel Pablo San Miguel Muñiz y doña Pilar Herminia Sierra Argüelles, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados don Ángel Pablo San Miguel Muñiz y doña Pilar Sierra Argüelles:

Vivienda situada en la octava planta, con entrada por el portal señalado con la letra B de un conjunto urbanístico radicante en Santander, señalado con el número 22 de la calle Leonardo Torres Quevedo, en Cazoña. Ocupa una superficie construida aproximada de 135,71 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina con terraza, dos baños, salón-comedor con terraza y cuatro dormitorios, con dos puertas de acceso, principal y de servicio.

Le corresponden como anejos y en uso el garaje número 31, situado en la planta de sótano primera, y el cuarto trastero señalado con el número 8, situado en la planta de sótano primera. Inscrita al Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 481, folio 152 y finca 30.552.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 29 de abril, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 25.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «B. B. V.», número de cuenta 3859000017 0362.92, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su cele-

bración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 30 de mayo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 1 de febrero de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/20193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 134/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 134/93, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Eduardo San Miguel García y doña Visitación Irene González Gómez, sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de abril, a las doce horas, por el tipo de 6.154.000 pesetas.

En segunda subasta, el día 18 de mayo, a las doce horas, con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

En tercera subasta, el día 20 de junio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander, número de cuenta 3870 0000, debiendo acompañarse al resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será del 20 % del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado consignando previamente el depósito establecido.

4.º Que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subastas a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera las obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5.º Se previene que en el acta de las subastas se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.º Que, asimismo, están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Descripción del bien

Número 17, piso cuarto, letra B, existente en la planta cuarta, planta alta del portal número 1 de la calle Héroes de la Armada, de la ciudad de Santander, destinado a vivienda, con una superficie de 61 metros 90 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, aseo, tres dormitorios y estar comedor, con las instalaciones de ascensor, agua, alcantarillado y corriente eléctrica.

Lindando: Norte, izquierda entrando a la casa, calle Castilla; Sur, derecha entrando a la casa, patio y piso cuarto letra B; Oeste o frente de la casa, patio y piso cuarto letra A, y Este o espalda de la casa, finca matriz de que procede, de propiedad de «Hierros y Aceros de Santander, S. A.».

Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, al tomo 2.163, libro 543, folio 133, finca 21.027 e inscripción 4.ª

Santander a 27 de enero de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/20526

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 12/94

En autos de juicio de justicia gratuita número 12/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Joaquín Pontones Olloquiegui, contra don Manuel Lisaro Jara, doña María Luisa Jara Villar, doña Victoria Reventún y doña Esperanza Albella, se ha acordado citar a dichos demandados cuyos domicilios se desconocen, a fin de que el próximo día 4 de abril, a las diez horas, comparezcan en este Juzgado para asistir a comparecencia, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Santander a 17 de febrero de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/21844

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 224/93

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 224/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Financo Leasing, S. A.», contra don Manuel Conejo Domínguez, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Manuel Conejo Domínguez y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Financo Leasing, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 171.080 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes y al demandado en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 2 de febrero de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/20194

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 611/92

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía número 611/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Raimundo Díez Rebanal, contra «Construcciones Valdenoja, S. L.», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre y representación de don Raimundo Díez Rebanal, bajo la dirección técnica del letrado don José A. Velasco Aedo, frente a «Naves Camargo, S. A.», representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y asistida del letrado don Ramón Cobo Rivas y a «Construcciones Valdenoja, S. L.», en rebeldía, debo declarar y declaro la propiedad del actor sobre el sótano descrito como parte de la finca adquirida a «Naves Camargo, S. A.», en el hecho primero de la demanda y transcrito en el fundamento jurídico primero de esta resolución y actualmente ocupado por «Construcciones Valdenoja, S. L.», condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración y a dejarlo a la libre y entera disposición del actor dentro del término de veinte días contados desde la firmeza de la presente, así como al pago de las costas procesales causadas, desestimando igualmente en su integridad la demanda reconventional formulada por «Naves Camargo, S. L.», contra don Raimundo Díez Rebanal.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrense testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Para la notificación al demandado que se encontrare en rebeldía, se insertará la misma en los periódicos oficiales, salvo que la actora interese su notificación personal en término de tres días.

Santander a 8 de febrero de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/20192

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 532/92

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio menor cuantía número 532/92, seguidos en este Juzgado a instancia de

«Marjoba, S. A.», contra don Juan Antonio Gutiérrez Barquín y otros, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: La citada cantidad devengará un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente hasta que sea totalmente ejecutada salvo que, interpuesto recurso, resulte totalmente revocada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrense testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Para la notificación al demandado que se encontrare en rebeldía se insertará la misma en los periódicos oficiales salvo que la actora interese su notificación personal en término de tres días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Pedro Revilla Martínez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Marjoba, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don Antonio Sarabia Gómez, frente a la entidad mercantil «Cartoenvases, S. A.», en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer al actor la cantidad de tres millones quinientas treinta y seis mil ochocientos veintinueve (3.536.829) pesetas, con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda así como al pago de las costas procesales causadas absolviendo a los codemandados don Juan Antonio y doña María Ángeles Gutiérrez Barquín, el primero en rebeldía y la segunda representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y asistida del letrado don Ramón Cobo Rivas de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda imponiendo a la actora las costas a ellos generadas.

Santander a 11 de febrero de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/19419

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 57/94

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Castro Urdiales, en providencia de 15 de febrero de 1994, dictada en el expediente de dominio número 57/94, seguido en este Juzgado a instancia de la procuradora señora Yolanda León López, quien actúa en nombre y representación de «Edifican, Sociedad Limitada», para hacer constar en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales (Cantabria), la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

A) Urbana: Casa sita en la ciudad de Castro Urdiales, en la calle Correría, señalada con el número 3 antiguo y 1 moderno, compuesta de planta baja, divi-

dida en dos lonjas y hueco para la escalera; entresuelo que consta de dos viviendas; primer piso compuesto de dos viviendas; piso segundo y sobrado. Sus linderos Son: Norte, con casa y patio de doña Ángela Pando; Sur, doña Catalina de Aburto y Uribe, don Diego Albéniz y don Agapito Galán; Este, entrada a la calle en rampa que va a la dársena, y Oeste, con la calle de la Rúa. Mide 281 metros 69 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 20 del tomo 139, libro 91 de los de esta ciudad, finca 7.881 e inscripción 1.^a

B) Urbana: Una casa tejavana sita en la Rúa Mayor de esta ciudad, señalada con el número 8 moderno y 12 antiguo. Linda por el Este, con casa de los herederos de doña Ángela de Baranda y con la de don Domingo de Ocharan y herederos de don Antonio San Juan de Santa Cruz; por el Norte, con la de doña Justa de Otañes Pérez del Camino; por el Sur, con otra de don Federico de Ondarreta y de don Francisco Garma, y por el Oeste, con dicha calle de la Rúa Mayor. Tiene una cabida de 100 metros y se compone de dos bodegas, dos pisos y un desván habitable. Inscrita al folio 123 del tomo 16, libro 7 de los de esta ciudad, finca 943 e inscripción 1.^a

Dichas fincas fueron vendidas a «Edifican, S. L.», por la compañía mercantil «Hiper-Parps, S. A.», quien, a su vez, lo adquirió por compra a don Juan Ángel Múgica Egusquiza y doña Paloma Marín González-Álvarez en escritura número 1.029, otorgada en Bilbao, el 28 de junio de 1991 ante el notario don Fernando Unamunzaga Arriola.

Por el presente, se cita a doña María, don Ramón, doña Luisa, don Alejandro, doña María Ángeles, doña María Begoña, doña Asunción, don Manuel, doña María Teresa y doña María de las Mercedes de la Sota Aburto; doña María Dolores, doña Catalina, don Mariano José, doña María Rafaela Josefa, doña María Dolores Petra, doña María Josefa, don Ramón Javier, doña María Isabel, don José Luis y doña María Begoña Gonzaga de Villalonga y de la Sota; doña Blanca, doña Begoña, doña María Aránzazu, doña María Iciar, don Ignacio, don Carlos y don Ramón Alzola de la Sota, y herederos de los mismos si hubieren fallecido, como titulares registrales.

A los colindantes: Doña Ángela Pando, doña Catalina de Aburto y Uribe, don Diego Albéniz, don Agapito Galán, herederos de doña Ángela de Baranda, don Domingo de Ocharan, herederos de don Antonio San Juan de Santa Cruz, doña Justa de Otañes Pérez del Camino, don Federico de Ondarreta y don Francisco Garma.

Y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla 3.^a de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Castro Urdiales a 15 de febrero de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/22258

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 283/91

Nombre y apellidos del acusado: Don Antonio Alonso Palomera.

Estado: Soltero.

Profesión: No consta.

Hijo de don Eugenio y de doña Aurora.

Natural de Liencres.

Fecha de nacimiento: 17 de junio de 1965.

Domiciliado últimamente en Fuente Barrio La Cruz, Liencres, Cantabria.

Acusado por falsedad de documentos mercantiles y un delito de estafa en juicio oral número 283/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 17 de febrero de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/22185

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 195/92

Nombre y apellidos del acusado: Don Javier Gatón Pérez.

Estado: Casado.

Profesión: Industrial.

Hijo de don Juan y de doña Juana.

Natural de Rueda-Valladolid.

Fecha de nacimiento: 7 de marzo de 1953.

Domiciliado últimamente en Catalina Eraúso, número 22, 3.^o C, San Sebastián.

Acusado por estafa en juicio oral número 195/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 17 de febrero de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/22187

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 1.103/91

Nombre y apellidos del acusado: Don Adrián Barrera Gutiérrez.

Estado: Soltero.

Profesión: No consta.

Hijo de don Cesáreo y de doña M.^a Josefa.

Natural de Cantabria.

Fecha de nacimiento: 9 de enero de 1963.

Domiciliado últimamente en La Paz, 1, 3º A, Torrelavega.

Acusado por contra la seguridad del tráfico en juicio oral número 1.103/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 17 de febrero de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/22183

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 209/91

Nombre y apellidos del acusado: Don Arsenio Velado Pacheco.

Estado: Soltero.

Profesión: No consta.

Hijo de don Francisco y de doña María Rosario. Natural de Santander.

Fecha de nacimiento: 7 de septiembre de 1969.

Domiciliado últimamente en calle María Blanchard, 13-10, Santander.

Acusado por utilización ilegal de vehículo de motor Aj., en juicio oral número 209/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 17 de febrero de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/22179

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 193/92

Diligencia.—En Santander a 3 de febrero de 1994.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de auto

Santander a 3 de febrero de 1994.

Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 41/93, seguido a instancia de don José Luis Rubio Oruña frente a «Preamhcoña, S. L.», se dictó auto despachando ejecución en fecha 18 de febrero de 1993 para cubrir un total de 422.393 pesetas por principal y 84.500 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias ave-

riguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar a la ejecutada «Preamhcosa, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 422.393 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Jesús Fernández García. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/18881

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 422/92

Diligencia.—En Santander a 17 de enero de 1994.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de auto

Santander a 17 de enero de 1994.

Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 94/93, seguido a instancia de doña Rosa María Salán Chamorro frente a «Alimentación Distinto, S. L.», se dictó auto

despachando ejecución en fecha 12 de marzo de 1993 para cubrir un total de 83.972 pesetas por principal y 16.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar a la ejecutada «Alimentación Distinto, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 83.972 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Jesús Fernández García. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/18802

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 363/91

Diligencia.—En Santander a 17 de mayo de 1993.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de auto

Santander a 17 de mayo de 1993.

Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 30/92, seguido a instancia de don José Camino Munitis frente a don Santiago Lorente Castresana («Bananas»), se dictó auto despachando ejecución en fecha 5 de marzo de 1992 para cubrir un total de 216.854 pesetas por principal y 70.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

Procede declarar al ejecutado don Santiago Lorente Castresana («Bananas»), en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 216.854 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Jesús Fernández García. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/18885

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 393/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Congelados La Pirámide, S. L.», con el número 393/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de rescisión que literalmente dice así:

El ilustrísimo señor don Juan Durán Valdés, magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria sustituto del de Santander, dispone: Que estimando la pretensión incidental ejercitada por el demandante don Ángel Hernández Pérez, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada empresa «Congelados La Pirámide, S. L.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono a la demandante por tal concepto una indemnización de 1.165.751 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 1.496.208 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Congelados La Pirámide, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 29 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

94/16208

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.405/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.405/93, promovidos por don José Antonio Gómez Gama, contra «Electricidad Agustín, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Gómez Gama, don José Balguer Revilla, don Emilio Pico Ortiz, don Miguel Calle Pila y don Félix de los Mozos Loreto, contra «Electricidad Agustín, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a los actores de las cantidades siguientes: A don José Gómez, 923.923 pesetas; a don José Balguer, 864.362 pesetas; a don Emilio Pico, 1.074.203 pesetas; a don Félix de los Mozos, 869.126 pesetas, y a don Miguel Calle, 1.082.808 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000651405/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Electricidad Agustín, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de febrero de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/16207

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NÚMERO ONCE DE MADRID

Anulación de requisitoria

Expediente número 11/226/88

Por la presente, que se expide en méritos del sumario 11/226/88, por un presunto delito de deserción del soldado don Pedro Aurelio González Fernández, de veinticinco años, hijo de don Pedro y de doña María Ángeles, de profesión camarero y con documento nacional de identidad número 13.780.681, para que proceda a la anulación de la requisitoria solicitada en fecha de 23 de septiembre de 1988.

Madrid, 1 de febrero de 1994.—El juez togado (ilegible).

94/17810

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958